Policía Nacional

Inicio Preguntas frecuentes Ley 1918 Contacto

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:46:04 horas del 17/10/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **39439947,**
Apellidos y Nombres **DUQUE FORONDA CLAUDIA MARIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CORPORACION SAN MIGIEL ARCANGEL ANTIOQUIA**, con NIT **900468564-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de octubre de 2023, a las 12:52:43, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004685646
Código de Verificación	9004685646231017125243

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:48:29 PM horas del 17/10/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 900468564

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de noviembre de 2023, a las 13:14:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

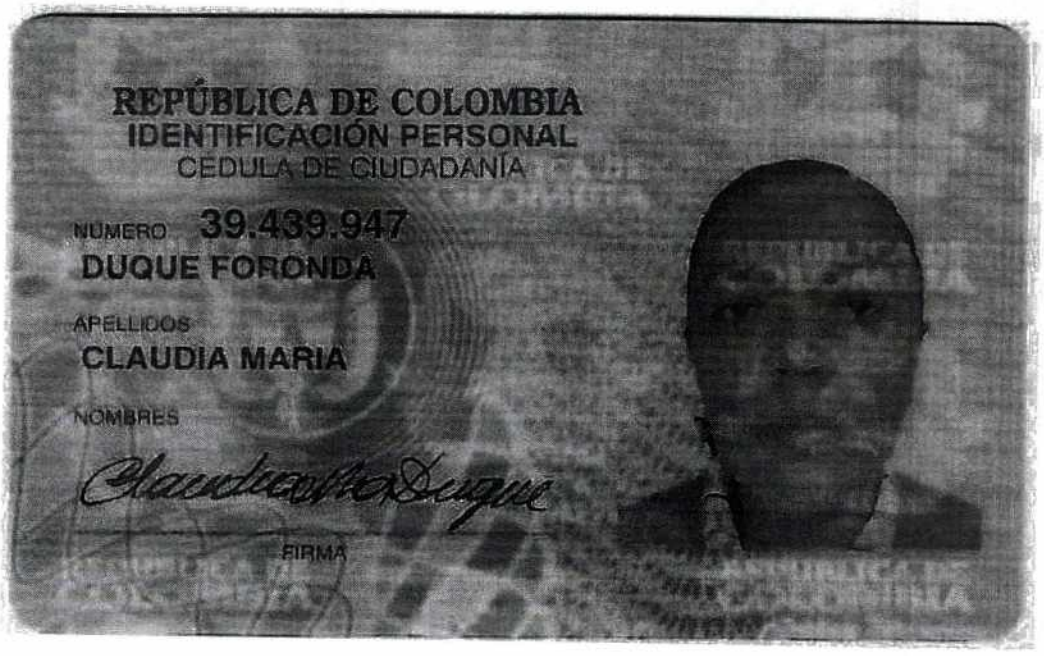
Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39439947
Código de Verificación	39439947231115131430

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 39.439.947
DUQUE FORONDA
APELLIDOS
CLAUDIA MARIA
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 29-JUN-1968
RIONEGRO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
01-SEP-1986 RIONEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
A-0121400-01275476-F-0039439947-20220106
0077758451A 1
8503712651

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 233251807

PIB
12:57:06

Bogotá DC, 17 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL ANTIOQUIA CSMA identificado(a) con NIT número 9004685646:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL – ANTIOQUIA
RELACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS CON LOS MUNICIPIOS

A continuación, relaciono experiencia laboral

MUNICIPIO DE RIONEGRO

- Orden de compra de servicio y/ o trabajo N°. 301, del 6 de diciembre del 2012.
- Convenio de cooperación N°. 014 del 213.
- Convenio de cofinanciación 002 del 23 de enero de 2014.
- Convenio de cofinanciación N°. 008 de 2015.
- Convenio de asociación N°. 030 de 2016.
- Convenio de asociación N°. 024 de 2017.
- Contrato de prestación de servicios N°. 035 de 2018.
- Contrato de prestación de servicios N°. 015 de 2019.
- Contrato N°. 1100-06-07-2020
- Contrato de prestación de servicios N°. 1100-06-070042021
- Contrato de prestación de servicios N°. 1170-06-07-011 de 2022.

MUNICIPIO DE GUARNE

- Convenio de asociación N°. 015 de 2013.
- Convenio de asociación N°. 002 de 2014.
- Convenio de asociación N°. 013 de 2015.
- Convenio de asociación para cooperación mutua N°. 029 de 2016
- Convenio de asociación N°. 005 de 2017.
- Contrato de prestación de servicio N°. 088 de 2018.
- Contrato de prestación de servicio N°. 094 de 2019.

MUNICIPIO DE MARINILLA

- Convenio N°. 109 AS 2015
- Convenio N°. 48 AS 2016
- Convenio N°. 135 AS 2017
- Contrato de prestación de servicios N°. 106 AS 2018
- Contrato de prestación de servicios N°. 177 AS 2019
- Contrato de prestación de servicios N°. 31 AS 2020
- Contrato de prestación de servicios N°. 201 AS 2021
- Contrato de prestación de servicios N°. 165 SF 2022

MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS

- Contrato estatal de prestación de servicios N°. CPSA 006 de 2014
- Contrato de prestación de servicios de apoyo N° CPSA-SD-170-2017
- Contrato de prestación de servicios de apoyo N° CPSA-SD-007-2018
- Contrato de prestación de servicios de apoyo N° CPSA-SD-048-2019

MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

- Convenio de cooperación N°. 2017. 04. 011. 026. 162
- Convenio de asociación N°. 2018. 04. 003. 068. 238
- Convenio de asociación N°. 2019. 04. 11.020. 239
- Convenio de asociación N°. 2020. 04. 11. 012. 090
- Convenio de asociación N°. 2021. 1011. 024. 264
- Convenio del artículo 2 del decreto 092 de 2017 N°. 2022. 1011.022.217
- Convenio del artículo 2 del decreto 092 de 2017 N°. 2023. 04. 11.018.138

MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL

- Contrato de prestación de servicios N°. 120-CPS-091 del 2018
- Contrato de prestación de servicios N°. 150-CPS-094 del 2019
- Contrato de prestación de servicios N°. 150-CPS-050 del 2020
- Contrato de prestación de servicios N°. 150-CPS-099 del 2021
- Contrato de prestación de servicios N°. 150-CPS-076 del 2021

MUNICIPIO DE EL RETIRO

- Convenio de cooperación – asociación N°. 17-2017
- Contrato de prestación de servicios N°. 129-2018
- Contrato de prestación de servicios N°. 123-2019
- Convenio de asociación y cooperación N°. 092-002-2021
- Convenio de asociación N°. 001 de 2022

MUNICIPIO DE DON MATÍAS

- Contrato de prestación de servicios N°. 19012018SS-14
- Contrato de prestación de servicios N°. 082-2019-SS

MUNICIPIO DE PUEBLORRICO

- Convenio de asociación N°. 003 de 2021
- Convenio de asociación N°. 006 de 2022

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, **CLAUDIA MARÍA DUQUE FORONDA**

IDENTIFICADO CON: C.C. ☑ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3 N° 39.439.947 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	**ANTIOQUIA**	**GUARNE**

Barrio-Dirección	Teléfonos
VEREDA GUAMITO	**557 9842 - 320.698.00.46**

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
CLAUDIA MARCELA GARCIA DUQUE	**1.036.954.718**	**HIJA**

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** ☐ **PARA RETIRARME** ☐ **PARA ACTUALIZACION** ☐ **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ☐ ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	**2.475.680**
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	**2.772.767**
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	**$ 5.248.447**

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DE BOGOTÁ	AHORROS		RIONEGRO	
DAVIVIENDA			RIONEGRO	

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DE ORIENTE

EN ATENCION A QUE

CLAUDIA MARIA DUQUE FORONDA

C.C. No. 39.439.947 Expedida en Rionegro (Ant.)

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR AL TITULO DE

GERONTOLOGA

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA. EN TESTIMONIO DE ELLO SE FIRMA Y REFRENDA CON EL SELLO RESPECTIVO EN RIONEGRO, EL DIA 7 DEL MES DE MAYO DE 1993

RECTOR

SECRETARIO GENERAL Secretaría General

DECANO

Facultad Ciencias Sociales

ANOTADO EN EL FOLIO No. 84 DEL LIBRO DE REGISTRO Y DIPLOMAS No. 5IP.

REFRENDADO EN MEDELLIN EL DIA 11 DEL MES DE Junio DE 1993.

SECRETARIO DE EDUCACION

00736

MINISTERIO DE EDUCACION

SERVICIO SECCIONAL DE SALUD

Reg. Nal. No. 0453 Fecha 6.08.93.

Reg. Seccional No. 012

FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DE ORIENTE

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, según Resoluciones Nros. 2650 y 6718 del 24 de febrero y 9 de mayo de 1.983 respectivamente.

FACULTAD DE: *CIENCIAS SOCIALES*

PROGRAMA : *GERONTOLOGIA*

ACTA DE GRADUACION NRO. *050*

En *el Auditorio de la Fundación Universitaria Católica de Oriente,*

de la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a las *5:00 p.m.* del día *Siete* (*7*) de *Mayo* de 19*93* , se reunieron *el Presbítero DARIO GOMEZ ZULUAGA* , Rector de la Fundación Universitaria Católica de Oriente: *el Doctor CESAR AUGUSTO OTALVARO SANCHEZ* Secretario General de la misma y *la Hermana BETINA GABRIELA WOLFF VELEZ* Decano (a) de la Facultad de *CIENCIAS SOCIALES* con el fin de otorgar el título de *GERONTOLOGA* a *CLAUDIA MARIA DUQUE FORONDA* identificado (a) con la cédula de ciudadanía número *39.439.947* expedida en *Rionegro (Ant.)* , en desarrollo de la atribución conferida a la Fundación por medio de la Resolución número *001853* del *Catorce* (*14*) de *Septiembre* de 19 *89* , expedida por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES). Se dió lectura a la Resolución Rectoral número RE- *021* de la fecha de hoy, por medio de la cual se otorga el título y se ordena la expedición del Diploma. El Rector tomó al Graduando el Juramento de rigor y se hizo entrega del Diploma según el cual lo declara idóneo para el ejercicio de su profesión.

En constancia se firma por todos los que intervinieron en la ceremonia.

Pbro. **DARIO GOMEZ ZULUAGA**
Rector (fdo.)

Dr. **CESAR AUGUSTO OTALVARO SANCHEZ**
Secretario General (fdo.)

Hna. **BETINA GABRIELA WOLFF VELEZ**
Decano (fdo.)

CLAUDIA MARIA DUQUE FORONDA
Graduado (fdo.)

ES FIEL COPIA DEL ACTA ORIGINAL, EN LO PERTINENTE.

Dr. **CESAR AUGUSTO OTALVARO SANCHEZ**
Secretario General

00736

Secretaría General

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO DE BOGOTÁ	CREDISERVICE	$ 8.000.000
DAVIVIENDA	CRÉDITO	$ 7.500.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

)En la actualidad **SI X NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
JUAN GUILLERMO GARCÍA	C.C. X C.E. T.I.	15.426.685

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

CLAUDIA MARIA DUQUE FORONDA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/10/2023 01:42:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **39439947** y Nombre: **CLAUDIA MARIA DUQUE FORONDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **75837911** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-09-27, 09:39:50 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 65904162

Periodo Cotización: agosto de 2023 **Periodo Servicio:** septiembre de 2023

PAGADO 27/09/2023

TOS DEL APORTANTE

n Social	CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL ANTIOQUIA	**Nombre Sucursal**	CSMA	**Código Sucursal**	01
mento	NI900468564	**Dirección**	KM 30 #0 - 0 VEREDA GUAMITO		
de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	5579842		
Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
ad	GUARNE	**Departamento**	ANTIOQUIA		
esentante Legal	DUQUE FORONDA CLAUDIA MARIA	**Identificación**	CC 39439947		
Afiliados	46	**ARP**	ARL SURA		

ALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total	
	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
7671	LAURA DANIELA PATIÑO HERNANDEZ	01	00	X															0	12	12	12	12	(230201) PROTECCION	$ 464,000	$ 74,300	(EPS042) COOSALUD CONTRIBUTIVO	$ 464,000	$ 58,800	1,044	$ 464,000	$ 4,900	(CCF04) COMFAMA	$ 265,677	$ 10,700	$ 5,400	$ 8,000	$ 0	$ 0	$ 181,300	
1108	LISDEY LORENA LOPEZ ACEVEDO	19	00	X															0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1,160,000	$ 145,500	1,044	$ 1,160,000	$ 12,200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 157,200	
...12	FRANCY YULIANA LOPEZ ACEVEDO	19	00	X															0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1,160,000	$ 145,000	1,044	$ 1,160,000	$ 12,200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 157,200	
1102	ANNY JULIET LOAIZA ARENAS	01	00																0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1,651,706	$ 264,300	(ESSC24) EPS-S COOSALUD MOVILIDAD	$ 1,651,706	$ 200,500	1,044	$ 1,651,706	$ 17,300	(CCF04) COMFAMA	$ 1,651,706	$ 66,100	$ 33,100	$ 49,600	$ 0	$ 0	$ 638,800	
...97	GERALDINE MESA SANCHEZ	01	00																0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1,520,606	$ 243,300	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1,520,606	$ 190,100	1,044	$ 1,520,606	$ 15,900	(CCF04) COMFAMA	$ 1,520,606	$ 60,900	$ 30,500	$ 45,700	$ 0	$ 0	$ 588,400	
623	YEIDI LICET HENAO ALVAREZ	01	00																0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1,400,000	$ 224,000	(EPS010) EPS SURA	$ 1,400,000	$ 175,000	1,044	$ 1,400,000	$ 14,700	(CCF04) COMFAMA	$ 1,400,000	$ 56,000	$ 28,000	$ 42,000	$ 0	$ 0	$ 539,700	
33	MARIA TATIANA OROZCO DUQUE	01	00																0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1,244,606	$ 199,200	(EPS010) EPS SURA	$ 1,244,606	$ 155,600	1,044	$ 1,244,606	$ 13,000	(CCF04) COMFAMA	$ 1,244,606	$ 49,800	$ 24,900	$ 37,400	$ 0	$ 0	$ 479,900	
959	LINA ALEJANDRA PRADO BANABRIA	01	00																0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 2,191,025	$ 350,600	(EPS037) NUEVA EPS	$ 2,191,025	$ 273,900	1,044	$ 2,191,025	$ 22,900	(CCF04) COMFAMA	$ 2,191,025	$ 87,700	$ 43,900	$ 65,800	$ 0	$ 0	$ 844,800	
	DORA ROCIO GALLEGO BOLIVAR	01	00																0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1,403,473	$ 224,600	(EPS010) EPS SURA	$ 1,403,473	$ 175,500	1,044	$ 1,403,473	$ 14,700	(CCF04) COMFAMA	$ 1,403,473	$ 56,200	$ 28,100	$ 42,200	$ 0	$ 0	$ 541,300	
983	MANUELA ALZATE VALENCIA	01	00	X															0	17	17	17	17	(230201) PROTECCION	$ 857,334	$ 105,200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 857,334	$ 82,200	1,044	$ 857,334	$ 8,900	(CCF04) COMFAMA	$ 251,231	$ 11,300	$ 5,700	$ 8,500	$ 0	$ 0	$ 219,800	
111	ERIKA JOHANA CEBALLOS LOPEZ	01	00	X															0	14	14	14	14	(231001) COLFONDOS	$ 541,334	$ 86,700	(EPS010) EPS SURA	$ 541,334	$ 67,700	1,044	$ 541,334	$ 5,700	(CCF04) COMFAMA	$ 287,910	$ 11,600	$ 5,800	$ 8,700	$ 0	$ 0	$ 188,200	
826	ERICA YOHANA LOPEZ ACEVEDO	19	00		X														0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1,160,000	$ 145,000	1,044	$ 1,160,000	$ 12,200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 157,200	
102	GINA VANESA CORREA GUERRA	01	00																0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 1,277,418	$ 204,400	(EPS010) EPS SURA	$ 1,277,418	$ 159,700	1,044	$ 1,277,418	$ 13,400	(CCF04) COMFAMA	$ 1,277,418	$ 51,100	$ 25,600	$ 38,400	$ 0	$ 0	$ 492,800	
182	NANCY YANID QUINTERO VALENCIA	19	00																0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1,160,000	$ 145,000	1,044	$ 1,160,000	$ 12,200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 157,200	
	JUAN MIGUEL QUINTERO JACOME	01	00																0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1,980,606	$ 316,900	(EPS010) EPS SURA	$ 1,980,606	$ 247,600	1,044	$ 1,980,606	$ 20,700	(CCF04) COMFAMA	$ 1,980,606	$ 79,300	$ 39,700	$ 59,600	$ 0	$ 0	$ 763,700	
753	DARLENYS ZABALA ATENCIO	01	00																0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1,874,606	$ 300,000	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1,874,606	$ 234,400	1,044	$ 1,874,606	$ 19,600	(CCF04) COMFAMA	$ 1,874,606	$ 75,000	$ 37,500	$ 56,300	$ 0	$ 0	$ 722,800	
...7	JAIDYTH YURENY PELAYO AMAYA	01	00	X															0	14	14	14	14	(230201) PROTECCION	$ 541,334	$ 86,700	(EPS037) NUEVA EPS	$ 541,334	$ 67,700	1,044	$ 541,334	$ 5,700	(CCF04) COMFAMA	$ 412,535	$ 16,600	$ 8,300	$ 12,400	$ 0	$ 0	$ 197,400	
107	SEBASTIAN RIOS GALLEGO	01	00																0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1,207,606	$ 193,300	(EPS010) EPS SURA	$ 1,207,606	$ 151,000	1,044	$ 1,207,606	$ 12,700	(CCF04) COMFAMA	$ 1,207,606	$ 48,400	$ 24,200	$ 36,300	$ 0	$ 0	$ 469,900	
	JORGE LUIS PUELLO TORRES	01	00																0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 2,196,981	$ 351,600	(EPS005) EPS SANITAS	$ 2,196,981	$ 274,700	1,044	$ 2,196,981	$ 23,000	(CCF04) COMFAMA	$ 2,196,981	$ 87,900	$ 44,000	$ 66,000	$ 0	$ 0	$ 847,200	

Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Pagado: 27/09/2023 | **Empresa NI900468564 CORPORACION SAN MIGUEL** | **Planilla Nro: 65904162** | **Periodo Cotización: agosto de 2023** | **Periodo Servicio: septiembre de**

TALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total				
ación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P.	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	SOR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
0322	LESLY RUBI CELIN POLO	01	00	X																	0	13	13	13	(230201) PROTECCION	$ 502.667	$ 80.500	(EPS037) NUEVA EPS	$ 502.667	$ 62.900	1,044	$ 502.667	$ 5.300	(CCF04) COMFAMA	$ 360.324	$ 14.500	$ 7.300	$ 10.900	$ 0	$ 0	$ 181.400
38	JENUS ANGEL VALENCIA SERNA	01	00																		0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.327.406	$ 212.400	(EPS010) EPS SURA	$ 1.327.406	$ 165.000	1,044	$ 1.327.406	$ 13.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.327.406	$ 53.100	$ 26.600	$ 39.900	$ 0	$ 0	$ 511.900
84	LILIANA MARIA LONDOÑO MONSALVE	01	00																		0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 2.104.244	$ 336.700	(EPS010) EPS SURA	$ 2.104.244	$ 263.100	1,044	$ 2.104.244	$ 22.000	(CCF04) COMFAMA	$ 2.104.244	$ 84.200	$ 42.100	$ 63.200	$ 0	$ 0	$ 811.300
48	YULY ANDREA OSPINA SANCHEZ	01	00																		0	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 2.300.000	$ 368.000	(EPS010) EPS SURA	$ 2.300.000	$ 287.500	1,044	$ 2.300.000	$ 24.100	(CCF04) COMFAMA	$ 2.300.000	$ 92.000	$ 46.000	$ 69.000	$ 0	$ 0	$ 886.600
55	BLANCA NIDIA CARMONA ZULETA	01	00	X																	0	1	1	1	(230201) PROTECCION	$ 38.667	$ 6.200	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 38.667	$ 4.900	1,044	$ 38.667	$ 500	(CCF04) COMFAMA	$ 1.346	$ 100	$ 100	$ 100	$ 0	$ 0	$ 11.900
47	CLAUDIA MARIA DUQUE FORONDA	01	00																		0	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 3.496.000	$ 559.400	(EPS037) NUEVA EPS	$ 3.496.000	$ 437.000	0,522	$ 3.496.000	$ 18.300	(CCF04) COMFAMA	$ 3.496.000	$ 139.900	$ 70.000	$ 104.900	$ 0	$ 0	$ 1.329.500
44	PATRICIA DUQUE FORONDA	01	00																		0	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.980.606	$ 316.900	(EPS010) EPS SURA	$ 1.980.606	$ 247.600	1,044	$ 1.980.606	$ 20.700	(CCF04) COMFAMA	$ 1.980.606	$ 79.300	$ 39.700	$ 59.500	$ 0	$ 0	$ 763.700
08	MONICA CECILIA CARMONA GOMEZ	01	00																		0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.411.331	$ 225.800	(EPS010) EPS SURA	$ 1.411.331	$ 176.500	1,044	$ 1.411.331	$ 14.800	(CCF04) COMFAMA	$ 1.411.331	$ 56.500	$ 28.300	$ 42.400	$ 0	$ 0	$ 544.400
53	MARTHA ISABEL SANABRIA PEÑA	01	00																		0	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.207.806	$ 193.300	(EPS010) EPS SURA	$ 1.207.806	$ 151.000	1,044	$ 1.207.806	$ 12.700	(CCF04) COMFAMA	$ 1.207.806	$ 48.400	$ 24.200	$ 36.300	$ 0	$ 0	$ 485.900
95	ADRIANA MARIA CHAVERRA HERRERA	01	00																		0	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.824.706	$ 293.600	(EPS010) EPS SURA	$ 1.824.706	$ 229.400	1,044	$ 1.824.706	$ 19.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.824.706	$ 73.400	$ 36.700	$ 55.100	$ 0	$ 0	$ 707.600
42	MARIA INES MONTOYA	01	00																		0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.160.000	$ 185.600	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.160.000	$ 145.000	1,044	$ 1.160.000	$ 12.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.086.385	$ 43.500	$ 21.800	$ 32.600	$ 0	$ 0	$ 440.700
15	ZORAIDA ADIELA HERNANDEZ	01	00																		0	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 2.376.206	$ 380.200	(EPS010) EPS SURA	$ 2.376.206	$ 297.100	1,044	$ 2.376.206	$ 24.800	(CCF04) COMFAMA	$ 2.376.206	$ 95.100	$ 47.600	$ 71.300	$ 0	$ 0	$ 916.300
	MARIA FABIOLA GALEANO MORALES	01	00																		0	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.413.548	$ 226.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.413.548	$ 176.700	1,044	$ 1.413.548	$ 14.800	(CCF04) COMFAMA	$ 1.413.548	$ 56.600	$ 28.300	$ 42.500	$ 0	$ 0	$ 545.100
92	MARISOL MURILLO ALZATE	01	00																		0	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.479.039	$ 236.700	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.479.039	$ 184.900	1,044	$ 1.479.039	$ 15.500	(CCF04) COMFAMA	$ 1.479.039	$ 59.200	$ 29.600	$ 44.400	$ 0	$ 0	$ 570.300
0	MARIA UVENI CORREA VERGARA	01	00																		0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.563.473	$ 250.200	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.563.473	$ 195.500	1,044	$ 1.563.473	$ 16.400	(CCF04) COMFAMA	$ 1.563.473	$ 62.600	$ 31.300	$ 47.000	$ 0	$ 0	$ 603.000
	DIN JAIRO SUCERQUIA VARGAS	01	00																		0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 2.276.389	$ 364.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 2.276.389	$ 284.600	1,044	$ 2.276.389	$ 23.800	(CCF04) COMFAMA	$ 2.276.389	$ 91.100	$ 45.600	$ 68.500	$ 0	$ 0	$ 877.700
1	WILMAR ANDRES RICO INFANCOURT	01	00																		0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.553.431	$ 248.600	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.553.431	$ 194.200	1,044	$ 1.553.431	$ 16.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.553.431	$ 62.200	$ 31.100	$ 46.700	$ 0	$ 0	$ 599.100
	DR GUILLERMO PULLO CASTILLO	01	00																		0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 3.588.000	$ 574.100	(EPS010) EPS SURA	$ 3.588.000	$ 448.500	1,044	$ 3.588.000	$ 37.500	(CCF04) COMFAMA	$ 3.588.000	$ 143.600	$ 71.800	$ 107.700	$ 0	$ 0	$ 1.383.200
3	JAIRO ANTONIO VERGARA CASTAÑO	01	00																		0	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.349.156	$ 215.900	(EPS010) EPS SURA	$ 1.349.156	$ 168.700	1,044	$ 1.349.156	$ 14.100	(CCF04) COMFAMA	$ 1.349.156	$ 54.000	$ 27.000	$ 40.500	$ 0	$ 0	$ 520.200
2	YOLEIDA ANTONIA GONZALEZ	01	00																		0	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.467.056	$ 234.700	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.467.056	$ 183.500	1,044	$ 1.467.056	$ 15.400	(CCF04) COMFAMA	$ 1.467.056	$ 58.800	$ 29.400	$ 44.100	$ 0	$ 0	$ 566.100
5	DULCE MARIA COLINA MUÑOZ	01	00																		0	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.813.506	$ 290.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.813.506	$ 226.700	1,044	$ 1.813.506	$ 19.000	(CCF04) COMFAMA	$ 1.813.506	$ 72.600	$ 36.300	$ 54.500	$ 0	$ 0	$ 699.300
1	CARMEN MARIA GARCIA GIMENEZ	01	00																		0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.980.606	$ 316.900	(EPS010) EPS SURA	$ 1.980.606	$ 247.600	1,044	$ 1.980.606	$ 20.700	(CCF04) COMFAMA	$ 1.980.606	$ 79.300	$ 39.700	$ 59.500	$ 0	$ 0	$ 763.700
	JUNABEL DEL CARMEN MAGO VASQUEZ	01	00		X																0	8	8	8	(230201) PROTECCION	$ 309.334	$ 49.500	(EPS037) NUEVA EPS	$ 309.334	$ 38.700	1,044	$ 309.334	$ 3.300	(CCF04) COMFAMA	$ 85.875	$ 3.500	$ 1.800	$ 2.600	$ 0	$ 0	$ 99.400
1	JHUSLEANIS LUCIA CALDERON RODRIGUEZ	01	00																		0	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.627.956	$ 260.500	(EPS041) NUEVA EPS S.A. MOVILIDAD	$ 1.627.956	$ 203.500	1,044	$ 1.627.956	$ 17.000	(CCF04) COMFAMA	$ 1.627.956	$ 65.200	$ 32.600	$ 48.900	$ 0	$ 0	$ 627.700
1	CARMEN ZENOBIA QUERO DIAZ	01	00		X																0	16	16	16	(230201) PROTECCION	$ 618.667	$ 99.000	(EPS037) NUEVA EPS	$ 618.667	$ 77.400	1,044	$ 618.667	$ 6.500	(CCF04) COMFAMA	$ 321.812	$ 12.900	$ 6.500	$ 9.700	$ 0	$ 0	$ 212.900
	VANESSA ISABEL PETIT MANAURE	01	00	X																	0	14	14	14	(230201) PROTECCION	$ 641.334	$ 86.700	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 641.334	$ 80.200	1,044	$ 641.334	$ 6.700	(CCF04) COMFAMA	$ 300.417	$ 12.100	$ 6.100	$ 9.100	$ 0	$ 0	$ 187.400
7	PAULINA TORO JARAMILLO	19	00	X																	0	0	0	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS010) EPS SURA	$ 348.000	$ 43.500	1,044	$ 348.000	$ 3.700	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 47.200

TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 61.475.069	$ 66.463.069	$ 66.463.069	$ 59.503.910	$ 9.837.500	$ 8.309.300	$ 678.200	$ 2.382.300	$ 1.192.200	$ 1.787.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 24.187.000	$ 318.400	$ 24.505.400

e Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14939406145

(415)7707212489984(8020) 000001493940614 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 6 8 5 6 4	6	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL - ANTIOQUIA "CSMA"

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Guarne 3 1 8

41. Dirección principal
VDA GUAMITO KM 30

42. Correo electrónico sanmiguelarcangelcsma@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 5 7 9 8 4 2	3 2 0 6 9 8 0 0 4 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 1 1 0 0 6	8 7 3 0	2 0 1 1 1 0 0 6				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4	7	1 4	1 6	4 2	5 2	5 5																			

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 08 - 19 / 12 : 00: 31

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DUQUE FORONDA CLAUDIA MARIA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14939406145

(415)7707212489984(8020) 000001493940614 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 6 8 5 6 4	6	Impuestos de Medellín	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	3 8 7 0	
73. Fecha	2 0 1 1 0 9 1 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 5	
76. Fecha de registro	2 0 1 1 1 0 0 6	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	3 1 8	

Vigencia	
80. Desde	2 0 1 1 0 9 1 9
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Instituto de Bienestar Familiar — 3 3

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 7 0 1 0 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14939406145

(415)7707212489984(8020) 000001493940614 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 6 8 5 6 4	6	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 1 0 5 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 9 4 3 9 9 4 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DUQUE	FORONDA	CLAUDIA	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14939406145

(415)7707212489984(8020) 000001493940614 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 6 8 5 6 4	6	Impuestos de Medellín	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 5 3 5 1 9 4 2	3	8 3 0 9 8

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
FRANCO	ARROYAVE	CARLOS	ALBERTO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 7 2 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 9 9 6 4 5	4	1 4 2 3 7 7

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PINEDA	MUÑOZ	YIDIO	DAVID

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 8 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CORPORACIÓN
San Miguel Arcángel - Antioquia

PROPUESTA DE CUIDADO INTEGRAL PARA EL AÑO 2023 A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, CUIDADO ESPECIAL Y/O CON TRASTORNO MENTAL EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIA

ELABORADA POR

CLAUDIA MARIA DUQUE FORONDA
GERONTOLOGA
YUDY ELENA VALENCIA ARANGO
ASESORA JURIDICA

DIRIGIDA A

DOCTORA
ANDREA JARAMILLO
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO

GUARNE – ANTIOQUIA

OCTUBRE DE 2023

CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL – ANTIOQUIA

IDENTIFICACIÓN DE LA CORPORACIÓN

NOMBRE DE LA CORPORACION
Corporación San Miguel Arcángel – Antioquia.
Sigla: "CSMA"

Aspecto legal
Personería Jurídica: 3870 ICBF
NIT: 900468564 – 6
HABILITACION - CONSULTA EXTERNA - CODIGO DEL PRESTADOR 31812364

Ubicación Geográfica:
País: Colombia
Departamento: Antioquia
Municipio: Guarne (Antioquia)
Dirección: Vereda Guamito 300 Metros Crucero para San Vicente Ferrer
Teléfonos: 557 98 42 - 320 698 00 46
Página Web: www.corporacionsanmiguelarcangel.com
E- mail: csanmiguelarcangel@hotmail.com – sanmiguelarcangelcsma@gmail.com

Fecha de Fundación de la Corporación
Mayo 02 de 2011, acta 01

Representante Legal:
Claudia María Duque Foronda
Cargo: Directora

Naturaleza de la Corporación
Privada Sin Ánimo de Lucro

Tipo de Servicio

Ofrecer Cuidado integral, a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en situación de discapacidad física, cognitiva, sensorial (leve, moderada, severa y profunda) y/o con trastorno mental, en situación de vulnerabilidad en las modalidades de residente, centro día y respiro familiar.

SCMA
CORPORACIÓN
San Miguel Arcángel - Antioquia

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CORPORACIÓN

RESEÑA HISTÓRICA

Partiendo de la experiencia en el trabajo con niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en situación de discapacidad y/o con trastorno mental y conocedores de las necesidades de las familias, instituciones públicas y privadas en lo relacionado a la atención de esta población, tres profesionales deciden llevar a la realidad este proyecto por lo cual el 2 de mayo de 2011 nace la Corporación San Miguel Arcángel – Antioquia.

En junio de 2012 uno de los tres fundadores se retira por motivos de fuerza mayor quedando entonces dos fundadores al frente del funcionamiento de la Corporación.

En mayo de 2019 otro de los fundadores por motivos personales decide retirarse de manera voluntaria de la institución, quedando así una fundadora a cargo del funcionamiento de la corporación.

La fundadora con la colaboración de su equipo de trabajo y con un objeto social claro pretende atender a los residentes bajo los criterios de responsabilidad y con el desarrollo de unos procesos idóneos que conlleven a un bienestar integral de la población atendida, buscando la integración de todo el entorno familiar de los residentes del servicio.

La Corporación se encuentra ubicada en el municipio de Guarne, vereda Guamito, (300 metros arriba del crucero de San Vicente Ferrer), en un ambiente campestre que posibilita cuidado integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en situación de discapacidad y/o con trastorno mental.

El perfil de atención de la Corporación incluye atención a la población en situación de discapacidad física, cognitiva y sensorial (leve, moderada, severa y profunda) y/o con trastorno mental, en las modalidades de residente, centro día y respiro familiar con cubrimiento nacional, ya sea por remisión de las entidades contratantes (municipios, ICBF, Cajas de Compensación, Fuerza Aérea Colombiana, entre otros) o por demanda directa de las familias.

Bajo los criterios de CUIDADO INTEGRAL, es entonces nuestra misión, utilizar los mecanismos técnicos para el logro del restablecimiento de los derechos vulnerados de las personas en situación de discapacidad y/o con trastorno mental y el fortalecimiento de un proyecto de vida acorde a la severidad de la patología de cada residente realizando un esfuerzo común en corresponsabilidad entre el estado, la familia y la Institución, sin olvidar la posibilidad de reintegro familiar de cada

SCMA CORPORACIÓN San Miguel Arcángel - Antioquia

residente en la medida en que las condiciones personales, familiares y sociales lo permitan.

En diciembre de 2012 la Corporación San Miguel Arcángel – Antioquia participa en licitación con el Municipio de Rionegro e inicia convenio con el municipio a través de la secretaria de gestión social (hoy, Subsecretaria de Bienestar Social) mediante convenio de aportes con 21 residentes, convenio que a la fecha atiende 51 residentes del municipio de Rionegro el cual tiene por objeto "**GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE RESIDENTE A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O TRATORNO MENTAL, QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y CUENTEN CON LOS PUNTAJES MÁS BAJOS DE SISBÉN".**

A continuación, se relacional los convenios celebrados a través del tiempo así:

Orden de compra de servicio y/ o trabajo N°. 301, del 6 de diciembre del 2012.

- Convenio de cooperación N°. 014 del 213.
- Convenio de cofinanciación 002 del 23 de enero de 2014.
- Convenio de cofinanciación N°. 008 de 2015.
- Convenio de asociación N°. 030 de 2016.
- Convenio de asociación N°. 024 de 2017.
- Contrato de prestación de servicios N°. 035 de 2018.
- Contrato de prestación de servicios N°. 015 de 2019.
- Contrato N°. 1100-06-07-2020
- Contrato de prestación de servicios N°. 1100-06-070042021
- Contrato de prestación de servicios N°. 1170-06-07-011 de 2022.

Finalizando el mismo año se presenta propuesta al Municipio de **GUARNE,** iniciando convenio de asociación con dicho municipio en febrero de 2012 con tres residentes inicialmente.

- Convenio de asociación N°. 015 de 2013.
- Convenio de asociación N°. 002 de 2014.
- Convenio de asociación N°. 013 de 2015.
- Convenio de asociación para cooperación mutua N°. 029 de 2016
- Convenio de asociación N°. 005 de 2017.
- Contrato de prestación de servicio N°. 088 de 2018.
- Contrato de prestación de servicio N°. 094 de 2019.

CORPORACIÓN San Miguel Arcángel - Antioquia

En marzo 11 de 2015 se inicia convenio con el Municipio de **Marinilla** para atención a tres residentes.

- Convenio N°. 109 AS 2015
- Convenio N°. 48 AS 2016
- Convenio N°. 135 AS 2017
- Contrato de prestación de servicios N°. 106 AS 2018
- Contrato de prestación de servicios N°. 177 AS 2019
- Contrato de prestación de servicios N°. 31 AS 2020
- Contrato de prestación de servicios N°. 201 AS 2021
- Contrato de prestación de servicios N°. 165 SF 2022

En marzo 27 de 2017 se inicia convenio de Cooperación – Asociación con el Municipio del **RETIRO** por seis cupos.

- Convenio de cooperación – asociación N°. 17-2017
- Contrato de prestación de servicios N°. 129-2018
- Contrato de prestación de servicios N°. 123-2019
- Convenio de asociación y cooperación N°. 092-002-2021
- Convenio de asociación N°. 001 de 2022

En mayo 31 de 2017 se inicia convenio con el Municipio de la **CEJA** para la atención integral de 7 residentes en la modalidad residente, en la actualidad se atiende a 10 residentes.

- Convenio de cooperación N°. 2017. 04. 011. 026. 162
- Convenio de asociación N°. 2018. 04. 003. 068. 238
- Convenio de asociación N°. 2019. 04. 11.020. 239
- Convenio de asociación N°. 2020. 04. 11. 012. 090
- Convenio de asociación N°. 2021. 1011. 024. 264
- Convenio del artículo 2 del decreto 092 de 2017 N°. 2022. 1011.022.217
- Convenio del artículo 2 del decreto 092 de 2017 N°. 2023. 04. 11.018.138

En marzo de 2018 se da inicio a convenio con el municipio de **DON MATIAS**, para atención a un residente.

- Contrato de prestación de servicios N°. 19012018SS-14
- Contrato de prestación de servicios N°. 082-2019-SS

En octubre de 2018 iniciamos atención a **EPM** para atender parte de la contingencia de Hidroituango.

En enero de 2018 se dio inicio al convenio con el municipio de El Carmen de Viboral para atender a un residente y a la fecha son atendidos 3 residentes.

- Contrato de prestación de servicios N°. 120-CPS-091 del 2018
- Contrato de prestación de servicios N°. 150-CPS-094 del 2019
- Contrato de prestación de servicios N°. 150-CPS-050 del 2020
- Contrato de prestación de servicios N°. 150-CPS-099 del 2021
- Contrato de prestación de servicios N°. 150-CPS-076 del 2021

En junio de 2021 se da inicio al convenio con el Municipio de Pueblorrico para atender dos residentes.

- Convenio de asociación N°. 003 de 2021
- Convenio de asociación N°. 006 de 2022

Desde la apertura de la Corporación y paralelo a la atención de población mediante convenios, se atiende también población particular por demanda directa de sus familias, previo estudio socio familiar.

MISIÓN

La CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL - ANTIOQUIA ofrece cuidado integral a Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores en situación de discapacidad y/o con trastorno mental, a través de un equipo idóneo, capacitado y sensible, quienes de manera trasparente y con sentido social buscan la vinculación de entidades públicas y privadas, así como personas particulares, sin discriminación social, cultural ni religiosa, comprometiendo para ello su capacidad económica, estructural e intelectual, garantizando el bienestar del residente, fortaleciendo los lazos familiares y sociales e integrando las necesidades de cuidado y acompañamiento a nivel regional y nacional.

VISIÓN

LA CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL – ANTIOQUIA, contará con sedes adecuadas para el cuidado de sus residentes de acuerdo a los programas prestados en atención a la discapacidad y/o trastorno mental y adulto mayor, siendo

reconocida a nivel regional y nacional por la calidad en la atención, por su objetivo social y la transparencia en el manejo de los recursos.

OBJETIVOS

Objetivo General

Ofrecer cuidado integral a las personas en situación de discapacidad y/o con trastorno mental, en las modalidades de residente, centro día y respiro familiar, creando alianzas con entes públicos y/o privados y las familias de los residentes con miras a diseñar un proyecto de vida acorde a las habilidades y severidad de la patología de base del residente apuntando a una inclusión del mismo en su medio socio familiar cuando las condiciones lo permitan.

Objetivos específicos

- Realizar las evaluaciones iníciales y de seguimiento desde cada una de las áreas de atención.
- Informar a las familias acerca del proceso institucional.
- Vincular a las familias en el proceso institucional del residente, fortaleciendo los vínculos afectivos y capacitándola en el manejo de la patología de base, buscando cuando sea pertinente los mecanismos que favorezcan el reintegro del residente a su núcleo familiar

PROGRAMAS

Atención a la discapacidad, enfermedades de cuidado especial y/o trastorno mental.

MODALIDADES DE ATENCION

RESIDENCIA:

Objetivo:

Ofrecer cuidado integral a personas en situación de discapacidad y o con trastorno mental por un **PERIODO DETERMINADO** en medio institucional que por la condición de sus patologías **NO** sea posible su cuidado en medio familiar.

RESPIRO FAMILIAR:

Objetivo

Brindar a los cuidadores, un espacio que les permita satisfacer sus necesidades personales, mientras su familiar, persona en situación de discapacidad y/o con trastorno mental, recibe cuidado integral en medio institucional por periodos cortos.

SCMA CORPORACIÓN San Miguel Arcángel - Antioquia

CENTRO DÍA:

Objetivo

Ofrecer cuidado integral a personas en situación de discapacidad y o con trastorno mental en **MODALIDAD CENTRO DIA** a las familias que por su condición laboral **NO** puedan atender a sus familiares durante la jornada diurna.

POBLACION BENEFICIARIA

Población que presenta discapacidad física, cognitiva, sensorial, (leve, moderada, severa y profunda) y/o trastorno mental, cuidado especial sin rango de edad.

SERVICIOS HABILITADOS

- Medicina
- Trabajo Social
- Fisioterapia
- Psicología
- Terapia Ocupacional
- Nutrición

OTROS SERVICIOS

- Trabajo Social
- Cuidadores:
- Auxiliares en Enfermería
- Servicios Generales
- Manipuladoras de alimentos

RECURSOS

Talento Humano

Área Administrativa

- Directora - Representante Legal
- SG-SST (sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo)
- Revisor Fiscal
- Contador
- Auxiliar administrativa
- Ingeniera Ambiental
- Aprendices del SENA

Área Servicios Generales

- Manipuladoras de Alimentos
- Oficios Varios

SCMA CORPORACIÓN San Miguel Arcángel - Antioquia

- Mantenimiento

Recursos Físicos

- Sede Campestre con cuatro edificaciones amplias
- Amplias zonas verdes
- Parqueaderos
- Terraza
- kioskos
- Sala de Televisión
- Comedor
- Servicio de alimentación
- Cancha
- Dormitorios individuales y comunes
- Espacios de recreación
- Huerta
- Central de Residuos

REQUISITOS PARA EL INGRESO DE LOS ASPIRANTES A SER RESIDENTES MEDIANTE CONVENIO CON LOS MUNICIPIOS EN LAS MODALIDADES QUE OFRECE LA CORPORACION

Motivo de Ingreso:

- La dificultad de la familia para el cuidado de sus familiares en situación de discapacidad y/o trastorno mental por los compromisos laborales y/o de salud.
- El diagnóstico de base que limita la atención de la persona dentro del medio familiar.
- Condiciones de vulnerabilidad: situación de peligro dentro del núcleo familiar, abandono total, situación de calle, difíciles condiciones socio económicas.
- Enfermedades de cuidado especial con difícil manejo en el medio familiar.

SMA
CORPORACIÓN
San Miguel Arcángel - Antioquia

REQUISITOS:

- Conocimiento de las instalaciones de la Corporación a través de cita previa solicitada por los familiares.
- Visita domiciliaria por parte del a trabajadora social de la Corporación.
- Análisis entre el municipio y la Corporación sobre la viabilidad de ingreso del paciente a la Corporación. **Es pertinente dejar claro que es el municipio quien otorga el cupo, no la Corporación.**

- **Una vez aprobado el cupo se debe dar cumplimiento a los demás requisitos:**
- Determinar fecha de ingreso la cual está sujeta al día en que el médico de la Corporación se presente a realizar las valoraciones de los residentes, en caso de que el ingreso se deba hacer de manera urgente debe tener valoración reciente, (no mayor a cinco días) por el médico tratante de la EPS del residente.
- En lo posible no se hacen ingresos los fines de semana ni días festivos.
- Firma de documento en el que conste el haber conocido previamente las instalaciones de la corporación y el proceso de atención que se desarrolla en la misma (se firma en la corporación al momento del ingreso).
- Constancia de que el residente está afiliado a un servicio de funeraria.
- **La persona a institucionalizar debe tener un acudiente.**
- Copia del documento de identidad del acudiente
- Copia de historia clínica del residente si la tiene.
- Clasificación socio-económica: aportar un recibo de servicios públicos.
- Aportar el certificado del Sisbén, certificado de ingresos, certificado de libertad (catastro)
- Datos por escrito del lugar de residencia de la familia y/o acudiente y lugar de trabajo, números telefónicos.
- Documento de identidad original del residente.
- Afiliación a salud.
- Carné de vacunas, si las tiene
- Copias de evaluaciones socio – familiares, psicológicas, nutricionales o de cualquier otro especialista por el cual haya sido atendido.
- Carta de autorización de los familiares para la institucionalización del residente.
- Entregar la dotación personal, solicitada por la Corporación, **debidamente marcada con marquilla. Dotación sin marcar NO se recibe**
- Entregar la medicación al ingreso que a través de la EPS O EPS-s el médico tratante haya ordenado para la atención de la patología de base con su respectiva fórmula.
- **Carta de autorización de los familiares en donde se especifique lo siguiente: autorización por parte del acudiente del ingreso del residente a la Corporación, autorización de los familiares para la administración de medicamentos ordenados por médico de la Corporación en caso de requerirlos, autorización por parte de los familiares de salida del residente con el personal de la Corporación a actividades recreativas,**

SCMA CORPORACIÓN San Miguel Arcángel - Antioquia

citas médicas, actividades culturales, autorización de visitas por parte de familiares definiendo nombre completo, cédula de ciudadanía.

- No se reciben objetos de valor pues la corporación no puede responsabilizarse
- La ubicación del paciente dentro de las instalaciones de la corporación está sujeto a las características físicas y mentales del mismo
- Firma de consentimientos informados
- Seguir las recomendaciones en el tema del manejo del residente durante las salidas
- Constancia de que previo al ingreso de su familiar a la Corporación conoció las instalaciones y el proceso que se desarrolla en la Corporación

RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA

- En caso de que se requiera hospitalización del residente, la Corporación asignará un cuidador durante **EL DIA O LA NOCHE** para que acompañe a su familiar en el hospital, y la familia debe cubrir el turno que no cubra la corporación ya que es comprensible que a veces hay hospitalizaciones muy largas y a la corporación le queda imposible cubrir la totalidad de los turnos.
- Durante las visitas en la Corporación el residente será entregado a su familiar y este deberá hacerse cargo del mismo durante la visita y en caso de necesitar apoyo por parte del personal lo puede solicitar en el momento en que sea requerido
- Mantener contacto telefónico con la Corporación para enterarse del estado del familiar, por lo menos cada ocho días.
- Vinculación efectiva de la familia en el proceso de atención de la Corporación a través de visitas, llamadas y asistencia a las reuniones programadas por la Corporación.
- Asistir a las reuniones y/o talleres programados por la Corporación y/o el municipio para capacitación a los acudientes y /o familiares del residente
- En lo posible, el residente debe iniciar visitas periódicas a la familia de origen con el objeto de que él no sea desvinculado del núcleo familiar, siempre y cuando el diagnóstico lo permita.
- Aportar cada tres meses tres juegos de ropa interior y cada seis meses una muda de ropa, una piyama y calzado
- Manifestar en términos cordiales cualquier inconformidad que se tenga con respecto al proceso de atención desarrollado por la corporación frente a su familiar

SCMA CORPORACIÓN San Miguel Arcángel - Antioquia

RESPONSABILIDADES DE LA CORPORACION

- Asumir las acciones extra institucionales tales como traslados a consultas médicas, realización de pruebas diagnósticas y demás actividades que se deban realizar por fuera del ámbito institucional. **En caso de requerir apoyo familiar será solicitado**
- Capacitar a los familiares de los residentes con respecto al manejo de la patología de su familiar.
- Atender integralmente al residente garantizándole todos sus derechos.
- Escuchar a los familiares y resolver sus inquietudes oportunamente.
- Sensibilización a la familia acerca de la necesidad de que el residente no sea abandonado dentro de la Corporación.
- Las demás responsabilidades que aparecen en el convenio firmado por la Corporación con cada municipio.
- Conservar el cupo cuando por fuerza mayor se retire un residente del convenio.

ESTRUCTURA DEL PROCESO DE ATENCION

ETAPAS DEL PROCESO DE ATENCION

Con el fin de dar cumplimiento a la Misión y a los objetivos de la Corporación, el proceso de atención se estructura así:

ETAPAS DEL PROCESO: Las etapas del proceso de atención constituyen momentos definidos a partir de las vivencias de la población en el contexto de la Corporación. Es así como en conjunto niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, sus familias, el equipo técnico de la Corporación, las entidades con las cuales se contrata, los organismos reguladores y de control con su equipo son quienes generan los criterios para la permanencia y promoción dentro de las fases de cada uno de los residentes. No existen, por tanto, un tiempo ni requisitos estandarizados que permitan establecer con fechas exactas la duración del proceso de atención del residente. La evaluación es individualizada y estas etapas tienen una relación de continuidad a partir del momento de ingreso. En esta etapa intervienen todas las áreas de atención. Se identifican así tres etapas:

ETAPA DE PRE INGRESO:

En la etapa de preingreso se realizan los siguientes pasos:

- Contacto telefónico con el acudiente.
- Asignación de cita al acudiente con copia de la historia clínica y con información clara del residente que requiere el proceso.
- Análisis del motivo de ingreso del residente.

SCMA CORPORACIÓN San Miguel Arcángel - Antioquia

- Conocimiento de las Instalaciones, servicios ofrecidos y modalidades del servicio.
- Socialización de requisitos de ingreso.
- Visita domiciliaria.

Posterior a estos pasos se procede con el ingreso así:

ETAPA DE INGRESO:
Contacto inicial del niño, niña, adolescente, joven, adulto, adulto mayor con el ambiente de la Corporación mediante el cual se busca lograr la adaptación del residente a las nuevas condiciones de vida y la acogida por parte del entorno propio de la Corporación, el cual se desarrolla de la siguiente manera:

- Bienvenida y presentación de compañeros, funcionarios y personal en general hasta donde su nivel cognitivo se lo permita.
- Reconocimiento físico de las instalaciones hasta donde su nivel cognitivo se lo permita.
- Asignación de espacios (dormitorio, baño) y muebles (cama, armario o casillero).
- Entrega de elementos de dotación personal (vestuario, ropa de cama, elementos de higiene personal). Hasta donde su nivel cognitivo se lo permita. Si el niño, niña, adolescente, joven, adulto, y/o adulto mayor no tienen la capacidad mental para hacer uso de estos elementos se asignará un espacio para que el personal del área asistencial (auxiliares de enfermería - auxiliares de apoyo), los maneje respetando su individualidad.
- Explicación del motivo del ingreso al programa. Hasta donde su nivel cognitivo se lo permita.
- Exploración de expectativas. Hasta donde su nivel cognitivo se lo permita.
- Exposición de normas de convivencia y derechos. Hasta donde su nivel cognitivo se lo permita.
- Presentación del proceso de atención general, de las actividades de apoyo y acompañamiento a las cuales tendrá acceso. Hasta donde su nivel cognitivo se lo permita.
- Realización de las valoraciones iníciales: Salud, Nutricionales, Psicológicas entre otras.
- El producto que se espera obtener en esta etapa, es la elaboración de un Plan de Atención Individual que se construye con la participación del residente, su familia y el equipo interdisciplinario de la Corporación, teniendo en cuenta los resultados de un Diagnóstico Integral que involucra las áreas de derecho. Una vez elaborado el Plan de Atención Individual debe procederse al desarrollo, fortalecimiento o re direccionamiento del Proyecto de Vida Individual y Familiar.

SCMA CORPORACIÓN San Miguel Arcángel - Antioquia

ETAPA DE PERMANENCIA:
Periodo durante el cual el niño, niña, adolescente, joven, adulto y/o adulto mayor convive con la comunidad y el ambiente de la Corporación. En esta atapa se pone en marcha lo planteado desde Plan de Atención Individual teniendo en cuenta los resultados de un diagnóstico integral que involucra las áreas de derecho y apuntando al desarrollo, fortalecimiento o redireccionamiento del Proyecto de Vida Individual y Familiar.

Esta etapa incluye:

- Atención y seguimiento del estado nutricional y de salud.
- Atención terapéutica.
- Atención asistencial.
- Trabajo con familia.
- Integración con grupos de pares.
- Desarrollo de estrategias de autocuidado.
- Participación en actividades lúdicas, culturales y deportivas.

Objetivos durante la etapa de permanencia:

- Desarrollar las potencialidades del residente, la familia, la Corporación y el entorno, para el fortalecimiento o re direccionamiento de un proyecto de vida que permita el ejercicio de sus derechos en el medio social.
- Modificar las condiciones del motivo de ingreso.

ETAPA DE PREPARACION PARA EL EGRESO
Durante las etapas de ingreso y permanencia se empieza a trabajar la preparación para el egreso o el reintegro del residente a su medio familiar. El trabajo lo hacen los profesionales que atienden el caso con las familias de los residentes y con el residente

ETAPA DE EGRESO
La etapa del egreso se inicia con la preparación para el egreso del residente a través de la desvinculación del residente del programa y su reintegro al medio Familiar. Los logros alcanzados por el residente previos al egreso deben dar cuenta del apoyo efectivo de la entidad para la construcción de su Proyecto de Vida y para la vinculación efectiva a redes sociales que lo contengan y soporten. La etapa de egreso debe contemplar actividades previas (de preparación).

ETAPA DE SEGUIMIENTO POST EGRESO
En esta etapa la institución hace una llamada mensual al cuidador del residente

SCMA CORPORACIÓN San Miguel Arcángel - Antioquia

durante seis meses para conocer como va el proceso de reintegro y para que pueda esclarecer dudas si las tiene, una visita domiciliaria NO CONCERTADA a los tres meses del egreso del residente, con el fin de conocer las condiciones reales del residente.

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ATENCIÓN EN LA CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL – ANTIOQUIA

- Entrevistas a las familias.
- Supervisión y acompañamiento permanente al personal en el desarrollo de cada uno de los procesos desarrollados en la corporación.
- Mejoramiento continuo del servicio según necesidades presentadas o según recomendaciones de residentes, familias, empleados, organismos de control, entre otros.
- Entrevistas a los residentes que su nivel cognitivo les permite manifestar sus sugerencias e inconformidades.
- Revisión general a los residentes con el fin de verificar de manera permanente su estado general, a nivel anímico higiénico y de salud.
- Supervisión y auditorias de los entes controladores de los centros de protección.
- Auditorias por parte de los funcionarios supervisores de los municipios con los cuales la corporación tiene convenios.
- Comunicación permanente con los municipios contratantes
- Participación en los diferentes espacios convocados por los convenios y/o los entes de control, para el análisis y seguimiento a los casos de los residentes y las redes de apoyo socio-familiar.
- Asesoría permanente de Auditor interno
- La directora, en compañía de su equipo está permanentemente realizando seguimiento a los procesos desarrollados al interior de la corporación.
- Reuniones de equipo a fin de realizar análisis que permitan la toma justa de decisiones respecto de los procesos internos.
- Estudio y análisis de casos.
- Comunicación con el personal asistencial.
- Comunicación con los residentes.
- Conversatorios con los acudientes y/o demás personas vinculadas a los procesos.
- Emisión de recomendaciones de manera permanente para el mejoramiento de la calidad en la atención de los residentes.

SCMA CORPORACIÓN San Miguel Arcángel - Antioquia

- Recorridos internos diarios realizados por las directivas con la finalidad de hacer ajustes permanentes para el mejoramiento del proceso de atención a los residentes y las familias.
- Asesoría, capacitación y atención a las familias.
- Apoyo y asesorías por parte de las personerías municipales
- Solicitud permanente de asesorías por parte de la dirección de la Corporación a los organismos de control, tendientes a mejorar los procesos de atención.

COMPROMISOS DE LA CORPORACION

- ✓ Proporcionar alimentación de acuerdo a elaboración de minuta diseñada por la nutricionista.
- ✓ Lavado de ropa.
- ✓ Atención asistencial por cuidadores (auxiliares en enfermería) 24 horas incluyendo domingos y festivos.
- ✓ Gestiones en salud a través de la EPS de cada residente.
- ✓ Traslado a urgencias según necesidad.
- ✓ Traslado a hospitales para toma de muestras de laboratorio.
- ✓ Contacto permanente con las familias y entidad contratante.
- ✓ En caso de evasión de un residente, la corporación iniciaría su búsqueda de inmediato, solicitando apoyo a la policía y se comunicará inmediatamente a la entidad contratante, a la familia y medios masivos de comunicación de ser necesario.
- ✓ Informar oportunamente los fallecimientos al municipio y familia

SMA
CORPORACIÓN
San Miguel Arcángel - Antioquia

CLAUDIA MARIA DUQUE FORONDA
GERONTOLOGA

YUDY ELENA VALENCIA ARANGO
ASESORA JURIDICA

CSMA
CORPORACIÓN
San Miguel Arcángel - Antioquia

Guarne, octubre de 2023

ANDREA JARAMILLO
Secretaria de Salud
Municipio de Puerto Triunfo

Asunto: **Presentación de Propuesta de Atención 2023**

CLAUDIA MARÍA DUQUE FORONDA, actuando en calidad de Representante Legal de la Corporación San Miguel Arcángel – Antioquia por medio de la presente, me permito presentar propuesta económica de atención para el año 2023 con el fin de que sea analizada por usted y su equipo de trabajo.

La presente propuesta tiene por objeto brindar atención en la **MODALIDAD RESIDENTE**: Esta modalidad aplica para los residentes que por sus condiciones sociofamiliares solo pueden acceder a este tipo de atención, entonces el costo será de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) por cada residente atendido durante el mes; o los días que esté en el medio institucional.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA DUQUE FORONDA
Representante Legal CSMA

Autopista Medellín Bogotá – Vía San Vicente 300 Mts. Después del crucero, Vereda Guamito – Guarne - Antioquia
Teléfono: 557 98 42 – Celular: 320 698 0046
Personería Jurídica: 3870 emitida por el ICB – NIT: 900.468.564 – 6
Email: sanmiguelarcangelcsma@gmail.com – csanmiguelarcangel@homail.com
www.corporacionsanmiguelarcangel.com

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUEBLORRICO
ALCALDIA MUNICIPAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 004
16 de febrero de 2023

EL MUNICIPIO:	**MUNICIPIO DE PUEBLORRICO**
NIT:	890981105-2
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS ARTURO QUINTERO HURTADO**
	C.C. No. 70.002.718
ASOCIADO:	**CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL-ANTIOQUIA CSMA**
NIT:	900.468.564-6
REPRESENTANTE LEGAL:	**CLAUDIA MARIA DUQUE FORONDA**
	39.439.947
SUPERVISOR:	Secretaria de Salud, Bienestar Social y Educación
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES TENDIENTES PARA BRINDAR ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FISICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA.
TOTAL CONVENIO :	TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($31.200.000)
APORTES MUNICIPIO:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000)
APORTES CPSAM:	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000)
DURACIÓN:	CUATRO MESES (04) Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre **EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO**, representado legalmente para estos efectos contractuales por **CARLOS ARTURO QUINTERO HURTADO**, identificado con la cédula No. 70.002.718, en su calidad de Alcalde Municipal, quien para efectos de este convenio se denominara **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte **CLAUDIA MARIA DUQUE FORONDA**, identificada con la cédula de ciudadanía 39.439.947 representante legal de la **CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL - ANTIOQUIA "CSMA"** con NIT. 900.468.564-6, y para los efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, se ha convenido suscribir el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **A)** El Municipio de Pueblorrico - Antioquia no tiene un centro especializado para la atención de personas discapacitadas físicas y/o mentales que requieren de un espacio institucionalizado que garantice el acceso a la alimentación, a la vivienda y cuidados especiales. **C)** Muchos de los discapacitados del municipio viven bajo unas condiciones precarias con necesidades básicas insatisfechas, muchos de los discapacitados tienen poca participación en los roles de

Powered by CamScanner

la familia y la comunidad, son relegados de la familia recibiendo poco o nada de apoyo económico por parte de esta, siendo la mejor y la única opción acceder a un Centro de Protección. **D)** El presente convenio tiene por objeto el pago de cupo integral para dos personas con discapacidad del Municipio de Pueblorrico en la CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL- ANTIOQUIA "CSMA" en el Municipio de Guarne - Antioquia, en tal sentido, se propenderá por generar un espacio adecuado que permitirá el desarrollo de programas a nivel integral, que apunten al crecimiento personal, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la autonomía y la autoestima. **E)** La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. **F)** Habiendo acreditado EL ASOCIADO su idoneidad y capacidad para ejecutar el convenio, éste se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. -AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES TENDIENTES PARA BRINDAR ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FISICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA.** El plazo del presente convenio, será de cuatro (04) meses con quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEGUNDA: VALOR.-** El valor fiscal del convenio que el Municipio de PUEBLORRICO pretende celebrar es por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($31.200.000) distribuidos de la siguiente manera, el municipio realiza un aporte de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000), amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 0000048 del 05 de enero del 2023 y el asociado aporta SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000), los recursos que aporta el Municipio se pagarán como se dispone en la cláusula siguiente. **TERCERA: FORMA DE PAGO.-** El Municipio, pagará al Asociado Los dineros serán desembolsados a la **CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL- ANTIOQUIA CSMA** así: Pagos Mensuales proporcionales al valor total

Powered by CamScanner

aportado por el Municipio los 30 de cada mes, cada pago debe estar acompañado de los informes periódicos, de la factura correspondiente y su aceptación a satisfacción por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - EL MUNICIPIO** atenderá el pago del valor del convenio con cargo al certificado disponibilidad presupuestal No. Nº 0000048 del 05 de enero del 2023 del presupuesto de la actual vigencia fiscal. **CUARTA: ACTIVIDADES:** Para el desarrollo del presente convenio el ASOCIADO deberá cumplir con las siguientes actividades: **a)** A velar por el cuidado y la alimentación de acuerdo a las minutas definidas por el profesional idóneo y que contenga desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios e hidratación diaria a las dos personas con discapacidad del municipio de Pueblorrico. **b)** Garantizar el aseo personal de las dos personas con discapacidad institucionalizadas. **c)** Garantizar el aseo locativo de los espacios en donde se encuentran las personas con discapacidad del Municipio. **d)** Suministrar los medicamentos de las dos personas con discapacidad, de acuerdo a lo establecido en las formulas médicas. **e)** Controlar el peso y la nutrición de las dos personas con discapacidad institucionalizadas. **f)** En caso de detectar anomalías en salud, llevarlos oportunamente a la IPS y realizarle seguimiento, así mismo, acompañarlos a los controles médicos. **g)** Realizar como mínimo media hora diaria de actividad física a las dos personas con discapacidad. **h)** Realizar actividades lúdicas, recreativas, culturales, educativas, de intervención que fomenten por mejorar la calidad de vida de las dos personas con discapacidad. **i)** Atender cualquier requerimiento o solicitud que con relación al desarrollo del objeto contractual, realice el supervisor del contrato. **j).** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la ley y demás normas pertinentes sobre la materia. **k)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio de interés público que se genere y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **RESULTADOS:** 1. Informes mensuales con registros fotográficos donde se dé cuenta del cumplimiento de las actividades realizadas. 2. Consolidar un informe final del impacto del proyecto donde se describa el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad, en todos los campos que están dentro del componente del convenio. **QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES- El ASOCIADO:** además de las actividades y especificaciones técnicas relacionadas en los estudios previos y la propuesta presentada se compromete a. 1. Entregar con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio, 2. Presentar facturas una vez se entreguen los bienes y servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto tributario reglamentado por el Decreto Nacional 1165 de 1996. 3. Responder los requerimientos que realice el Municipio. **DEL MUNICIPIO:** 1.Cumplir con la forma de desembolso estipulada en el convenio. 2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del convenio. 3. Los demás compromisos inherentes al objeto del convenio, que tengan por objeto ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **SEXTA: APORTES DEL ASOCIADO:** LA CORPORACIÓN SAN

Powered by CamScanner

MIGUEL ARCANGEL- ANTIOQUIA "CSMA" realizará aportes en especie por un valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000)** Discriminados así: 1. Actividades de formación a las familias de los usuarios, Actividades de capacitación para el fortalecimiento de los lasos familiares entre usuarios y familia, Insumos, consultas especializadas-pruebas diagnósticas especializadas, transportes fuera del oriente Antioqueño, staff de Profesionales. Lo anterior, en calidad y con las especificaciones descritas en la propuesta presentada. **SÉPTIMA: CONTROL Y VIGILANCIA**.- La supervisión del presente Convenio estará a cargo de la Secretaria de Salud, Bienestar Social y Educación la cual velará por el estricto cumplimiento del objeto del convenio. En desarrollo de la labor del supervisor, el funcionario tendrá las siguientes Actividades: **a)** Verificar las actividades que debe realizar el Asociado en cumplimiento del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del asociado; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que del Asociado sobre los aspectos relacionados con la ejecución del convenio, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; **d)** Elaborar y suscribir las actas de iniciación, acta de terminación del convenio de Asociación; **e)** Responder por las acciones u omisiones que de acuerdo a las leyes, debe asumir en calidad de Supervisor, especialmente las contempladas en la Ley 1474 de julio 12 de 2011. **OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del presente convenio, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la citada Ley. Así EL MUNICIPIO, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Convenio, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública. **NOVENA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**.- De conformidad con lo previsto en las Leyes 100 de 1993, 828 de 2003, artículo 50 de la ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la ley 1150 del 2007, es obligación del Contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual deberá acreditar al momento de suscribir el convenio. **DÉCIMA: DOMICILIO Y REGULACIÓN NORMATIVA** - Para todos los efectos del Convenio, se fija como domicilio el municipio de Guarne- Antioquia. Así mismo, el convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- El Asociado para todos los efectos de este Convenio de Prestación de Servicios, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente Convenio, que no se halla Incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad, previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar. **PARÁGRAFO:** Si se llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el convenio previa autorización por escrita del Municipio si no fuere posible, renunciara a su

Powered by CamScanner

ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS**.- El Asociado no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente Convenio, salvo autorización escrita por parte del Alcalde Municipal, pudiendo reservarse las razones que tenga para autorizarlo. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**.- El presente Convenio, podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Asociado, c) Por vencimiento de su plazo de ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD**.- El Asociado se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al MUNICIPIO, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Asociado, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el convenio por cualquier causa. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:**La liquidación del convenio, será dentro de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del convenio, en todo caso de no darse la liquidación dentro de éste término se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. **DÉCIMA SEXTA: PAZ Y SALVO**.- El Asociado manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO, por todo concepto. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS**.- Hacen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos: **1.** Estudio previo. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Registro presupuestal. **4.** Propuesta presentada. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA**.-Previo el riesgo en los que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de desembolso y las características del convenio a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista deberá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Pueblorrico que garantice el cumplimiento de sus compromisos y que cubra perjuicios derivados del incumplimiento de los compromisos legales o contractuales del asociado cuyo monto, vigencia y amparos cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGECIA
Cumplimiento	Será del diez por ciento (10%), del valor del convenio	Plazo del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será del cinco por ciento (05%), del valor del convenio, incluyendo las adiciones	Plazo del convenio y tres (3) años más.

Powered by CamScanner

Calidad del servicio	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%), por ciento de la duración del convenio	La vigencia de esta garantía deberá ser por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor de esta garantía debe ser Doscientos (200) SMMLV para convenio cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (04) meses más. El municipio deberá tener la calidad de asegurado y beneficiario.

DÉCIMA OCTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, con relación al presente Convenio , se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, conforme a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

Para constancia se firma por las partes, a los dieciséis (16) de febrero de 2023.

CARLOS ARTURO QUINTERO HURTADO
Alcalde Municipal

CLAUDIA MARIA DUQUE FORONDA
Corporación San Miguel Arcángel- Antioquia "CSMA"
Asociado

Powered by CamScanner

CLAUSULADO GENERAL

CONVENIO DEL ART. 2° DEL DECRETO 092 DE 2017

(PERSONA JURÍDICA)

CONVENIO	2023.04.11.018.138
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
ASOCIADO	CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL
NIT.	900.468.564-6
OBJETO	***BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.***
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

1. VALOR Y APORTES DE LAS PARTES	El valor del aporte en dinero por parte del Municipio es de *DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (*$278.356.650*)*, que incluyen todos los tributos, impuestos y demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. ***Aportes de la ESAL*** 1. Con el propósito de brindar condiciones mínimas a la población beneficiaria, las partes confluyen financiera y operativamente con el propósito de garantizar las siguientes condiciones mínimas: Alimentación (3 veces al día), alojamiento, primeros auxilios y cuidados de enfermería, lavado y arreglo de ropas, actividades recreativas y atención por equipo interdisciplinario de la salud, durante la estancia del adulto mayor en el centro de protección. 2. Generar el apoyo en actividades complementarias para los adultos mayores poniendo a disposición su capacidad técnica y de personal para el apoyo y soporte espiritual, brindándoles actividades recreativas, ocupacionales, de mantenimiento físico, actividades de promoción y prevención en salud mental y acciones gerontológicas. ***Aportes adicionales propuestos:*** • Apoyo espiritual representado en misa mensual y comunión quincenal y oración como el Rosario. • Celebración de la Semana Santa con actividades propias de la fecha y salidas a algunas celebraciones fuera de

	la corporación. • Corte de cabello aproximadamente cada dos meses. • Celebración de cumpleaños trimestrales de los usuarios. • Celebración del día del padre y de la madre. • Celebración del día del amor y la amistad. • Tertulia los viernes de 5 a7 de la noche con un refrigerio especial. • Apoyo en las salidas al medio familiar con acompañamiento y/o transporte. Complementos nutricionales adicionales a la minuta. • Celebración de viernes cultural una vez al mes con un refrigerio diferente. • Celebración de misa de fin de año con contratación de coro. • Almuerzo especial de fin de año el 31 de diciembre. • Durante el mes de diciembre se enfoca la atención en actividades navideñas como la decoración navideña. Las novenas, la entrega de detalles navideños para los usuarios, salida a ver los alumbrados a municipios cercanos. • Capacitación a la red familiar con el fin de concientizar a los integrantes de cada familia la importancia del apoyo y el acompañamiento.
2. ACTIVIDADES	1. Garantizar las siguientes condiciones mínimas: Alimentación (tres veces al día) alojamiento, primeros auxilios y cuidados de enfermería y acompañamiento del usuario a la atención médica en caso de presentar una urgencia, lavado y arreglo de ropas durante la estancia del Adulto Mayor en el centro de bienestar. 2. Intervención de las áreas de atención y especializadas en la permanencia del adulto mayor en la institución: gerontología, nutricionista, enfermería, psicología y demás profesionales. 3. Generar actividades complementarias para dar cumplimiento a la atención integral del adulto mayor como son actividades recreativas, ocupacionales, de mantenimiento físico, actividades de promoción y prevención y de apoyo espiritual. 4. Realizar actividades con la red de apoyo de los usuarios. 5. Realizar actividades adicionales. 6. La entidad ESAL debe contar con contrato firmado, con un proveedor que cumpla los requisitos legales como prestador de servicios exequiales.
3. PLAZO	Diez (10) meses, contados a partir del acta de inicio y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2023.
4. RESULTADOS	1. Informes mensuales con registros fotográficos donde

	se dé cuenta del cumplimiento de las actividades realizadas. 2. Consolidar un informe final del impacto del proyecto donde se describa el mejoramiento de las condiciones de vida del adulto mayor, en todos los campos que están dentro del componente del convenio.
5. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO	1. Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para llevar a cabo el objeto convencional. 2. Supervisar el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, para el cabal desempeño de las tareas asignadas rindiendo informes mensuales de cumplimiento. 3. Invertir los aportes recibidos del Municipio única y exclusivamente para adelantar los procesos requeridos para la ejecución del objeto del convenio. 4. Mantener un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos que gire el Municipio, con sus respectivos documentos soporte. Estos documentos deberán ser presentados en cada informe mensual al Municipio, de la forma que permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos. 5. Presentar informes sobre la ejecución del convenio al Municipio para cumplir con la supervisión. 6. Entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Hacer los respectivos desembolsos pactados en el convenio. 2. Nombrar un supervisor que realice el seguimiento del cumplimiento del convenio. La supervisión tendrá la responsabilidad de la firma del acta de inicio, actas parciales, acta de recibo final y liquidación. Además, serán funciones propias de aquella, respecto del negocio jurídico a su cargo objeto de vigilancia, las siguientes: a. Exigir el cumplimiento del objeto convencional y las obligaciones a cargo del asociado, así como solicitarle la información y los documentos que considere necesarios para el desarrollo de aquel. b. Evaluar y aprobar las actividades y/o obligaciones llevadas a cabo, elaborando para ello, las actas respetivas c. Emitir conceptos y actas sobre la ejecución del convenio. d. Conceptualizar sobre la

	conveniencia de terminar, suspender, o modificar el convenio que se encuentre en ejecución. f. Evaluar los informes de progreso y final del convenio g. Verificar el cumplimiento con los aportes a seguridad social integral y parafiscal, según corresponda.
7. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL	El MUNICIPIO desembolsará al ASOCIADO el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 174 de enero 05 de 2023.
8. FORMA DE PAGO	Se realizarán desembolsos mensuales de conformidad con el avance del proyecto y de acuerdo al número de adultos mayores atendidos durante el mes, previa presentación de la factura, informe de actividades y previo visto bueno del supervisor del contrato. Adicionalmente, el conveniente, deberá acreditar cada vez que solicite el desembolso, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualidad de caja PAC
9. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y post-contractual, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la normatividad vigente en materia de archivo. Los estudios y documentos previos, los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal forman parte integral del convenio.
10. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS	Al momento de la suscripción del Convenio EL ASOCIADO se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	De acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral estará a cargo del ASOCIADO. Será obligación del supervisor de este Convenio, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL ASOCIADO se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.
12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Al presente convenio se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

13. LIQUIDACIÓN	La liquidación del convenio se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
14. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente convenio será ejecutado por EL ASOCIADO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO DE LA CEJA.
15. CESIÓN CONTRACTUAL	EL ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.
16. INDEMNIDAD	El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE LA CEJA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA CEJA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables al ASOCIADO, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE LA CEJA, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.
17. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.
18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el MUNICIPIO DE LA CEJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera

	directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
19. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.
20. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES	El ASOCIADO, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.
21. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El ASOCIADO se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE LA CEJA para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.
22. GASTOS	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del ASOCIADO.
23. GARANTÍAS	Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio de La Ceja, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de los desembolsos, los cuales, se harán según mes de ejecución, las características del convenio a desarrollar y la experiencia y antigüedad de la entidad que adelantará las actividades propias del convenio, se considera, necesario la exigencia de la siguiente garantía de cumplimiento:

Amparo	Suficiencia	Vigencia

	Cumplimiento	10% del valor del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses mas
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% del valor del convenio	Por el plazo del convenio y tres (3) años más

24. NORMATIVIDAD APLICABLE	Son aplicables a esta contratación la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes, y las que las modifiquen o deroguen.
25. DECLARACIONES DEL ASOCIADO	El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del convenio. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del convenio, aunado a que recibió del Municipio de La Ceja del Tambo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 4. El ASOCIADO al momento de la celebración del presente convenio, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el ASOCIADO declara que informará de manera inmediata al supervisor del convenio y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes. 6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 7. El ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE LA CEJA cuando aplique, el certificado de estar al día con aportes a la seguridad social integral y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.
27. NOTIFICACIONES CONTRATANTE	Nombre: MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO NIT. 890.981.207-5

	Dirección: Carrera 20 #19-78 Teléfono: 553 14 14 E-mail: contactenos@laceja-antioquia.gov.co
28. NOTIFICACIONES ASOCIADO	Nombre: CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL ANTIOQUIA Nit: 900.468.564-6 Dirección: VDA. GUIAMITO KM 30 Teléfono: 320 698 0046 E-mail: csanmiguelcarcangel@hotmail.com
Este documento, los estudios previos y demás documentos contenidos en el proceso contractual, hacen parte integral del convenio.	

Proyectó:	PEDRO ANTONIO CANO ALVAREZ – Apoyo jurídico- Subdirección de Contratación
Revisó:	W. FELIPE ALZATE DIEZ – Subdirector de Contratación
Aprobó:	CLAUDIA PATRICIA GOMEZ LONDOÑO - SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION C.P.S.A N° 106 DE 2023

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CONCORDIA – ANTIOQUIA. NIT 890.982.261-8**
CONTRATISTA:	**CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL– NIT.900.468.564-6**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE JOVEN CON DISCAPACIDAD QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y/O EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, ANTIOQUIA.**
VALOR:	**$16.200.890**
PLAZO:	**CINCO (05) Meses, y Veinte (20) días, a partir del acta de inicio**

Entre los suscritos a saber, **CARLOS GUSTAVO QUIJANO RESTREPO**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.494.038 de Concordia - Antioquia, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Concordia - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.982.261-8, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente autorizado para contratar por medio del Acuerdo No. 008 del 06 de Diciembre de 2022, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" de una parte; y de la otra la **CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL, con NIT.900.468.564-6 y** Representada Legalmente por la señora **CLAUDIA MARIA DUQUE FORONDA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.439.947 de Rio Negro - Antioquia, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, en consideración plan de desarrollo 2020-2023. "Bienestar Para Todos "aprobado mediante acuerdo Municipal 003, de 30 mayo de 2021 el cual contiene su **Línea Estratégica: Bienestar para Todos, sector 1: salud, Componente 1.2 protección social, Programa 1.2.4: Discapacidad,** cuyos objetivos son: Socializar y dinamizar la política pública de personas en condición de discapacidad y sus familias, mediante el desarrollo de planes y proyectos en pro del bienestar de dicha comunidad - Generar anualmente espacios de encuentro para integrar a la población con discapacidad en actividades culturales y deportivas y otras acciones - Socializar y dinamizar la política pública de personas en condición de discapacidad y sus familias, mediante el desarrollo de planes y proyectos en pro del bienestar de dicha comunidad - Generar anualmente espacios de encuentro para integrar a la población con discapacidad en actividades culturales y deportivas y otras acciones. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE JOVEN CON DISCAPACIDAD QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y/O EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, ANTIOQUIA. **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE:** Apoyar de manera

oportuna y eficaz la gestión de los programas de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, generando acciones que *contribuyan en la ejecución de los programas de bienestar social, la ejecución de las políticas públicas municipales y de los proyectos sociales*, en el marco de las acciones del plan de desarrollo 2020-2023, enfatizando las actividades en los programas orientados a la atención de las personas en situación de Discapacidad del municipio. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR: DIECISÉIS MILLONES DOS CIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 16.200.890). CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: • Se efectuarán pagos mensuales de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500.000,oo) y el valor adicionales por las atenciones requeridas por el paciente que no contemplan en las obligaciones especificas del contrato. • Los pagos serán mensuales o por fracción de mes. • Los pagos referidos en el numeral anterior serán efectuados previa presentación de cuenta de cobro, informe de las actividades realizadas en el mes, registro fotográfico entre otros, informe de supervisión y certificación expedida por la Secretaría de Salud y Bienestar Social, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. El contratista deberá acreditar en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social. • Dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al recibo de la cuenta de cobro, el Municipio efectuará el pago respectivo. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de cinco (05) meses y veinte (20) días, a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: NECESIDAD DEL SERVICIO:** El municipio de Concordia necesita contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Secretaría de Salud y Bienestar Social para ejecutar las acciones del plan de desarrollo 2020-2023. "Bienestar Para Todos "aprobado mediante acuerdo Municipal 003, de 30 mayo de 2021 el cual contiene su **Línea Estratégica: Bienestar para Todos, sector 1: salud, Componente 1.2 protección social, Programa 1.2.4: Discapacidad. CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- ESPECIFICAS:**

1. Institucionalización y atención integral a paciente con discapacidad
2. Proporcionar la alimentación de acuerdo a elaboración de minuta diseñada por nutricionista
3. Lavado de ropa
4. Atención asistencial por cuidadores (auxiliares en enfermería) 24 horas incluyendo domingos y festivos
5. Gestiones en salud a través de la EPS de acuerdo las necesidades del paciente y recomendaciones médicas.
6. Traslado a IPS para atención médica y/o urgencias según necesidad
7. Contacto permanente con familiares y supervisor
8. En caso de evasión del residente, la Corporación iniciará búsqueda de inmediato e informará a la supervisora y demás entidades.
9. Informar oportunamente novedades al supervisor sobre el paciente

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Responder de manera eficiente y oportuna todos los requerimientos que exijan las actividades y productos del presente contrato. 2 Informar al supervisor cualquier situación que pueda afectar el buen desarrollo del contrato. 3. Tener disponible toda la logística necesaria para el desarrollo del programa, en los eventos que se lleven a cabo y que tengan relación con el objeto del contrato. 4. Garantizar el buen funcionamiento de la Secretaría de Salud y Bienestar Social en la ejecución de programas

relacionados con el objeto contratado y que sean coordinados desde la Administración Municipal. 5. Llevar registro de asistencias y registros fotográficos diarios de las actividades realizadas con los beneficiarios del programa. 6. Presentar informes mensuales de las actividades, en los lineamientos establecidos por la Administración Municipal para tal fin. 7. Realizar los aportes correspondientes al sistema general de seguridad social en salud. 8. Salvaguardar la dotación de equipos e implementos propios del programa, los cuales serán entregados al finalizar el contrato, con el fin de obtener el paz y salvo. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Suministrar al CONTRATISTA de manera completa y oportuna toda la información y la asistencia necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato. 4. Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación del acta de cumplimiento de labores, y de los demás requisitos para pago. 5. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 7. Efectuar las retenciones de impuestos de acuerdo con las leyes y normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLÁUSULA NOVENA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00659 del 07 de julio de 2023 – imputada al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales. **CLÁUSULA DECIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c)

Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN**: Será ejercida por la Secretaría de Salud y Bienestar Social (ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al contratista en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA:** Establece el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1. "Contratación estatal" Capítulo 2. "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" Sección 1. "Modalidades de selección" Subsección 4. "Contratación Directa" Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías" La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa. En este orden de ideas y teniendo en cuenta la matriz de riesgo, el Ente Territorial considera pertinente, por la cuantía del contrato y la responsabilidad implícita en el mismo, que el Contratista No constituya una póliza a favor del MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, el contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA.** Para los efectos del Decreto 1082 de 2015, este Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, se suscribe en consideración a que la Contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA,** o el personal que este último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Concordia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, declaración de rentas y bienes, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social, verificación de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia al arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Concordia – Antioquia. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA CONSTANCIA**: Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la contraloría General de la Republica vigente para el mes de julio de 2023, se encontró que el contratista no se hallaba reportado.

Para constancia se firma en Concordia - Antioquia, a los once (11) día del mes de julio del año 2023.

Original firmado

CARLOS GUSTAVO QUIJANO RESTREPO
Alcalde Municipal

CLAUDIA MARIA DUQUE FORONDA
R.L Contratista

Elaboró	Henry Ceballos Técnico Administrativo	Revisó	Diana L. Loaiza Vásquez Secretaria de Salud y Bienestar Social	Aprobó	Carlos Gustavo Quijano Restrepo Alcalde

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1170-06-07- 029 -2023

ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA Y CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL ANTIOQUIA "CSMA"

OBJETO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUIDADO Y PROTECCIÓN A PERSONAS VULNERABLES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O TRASTORNO MENTAL, QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO
PLAZO	DOS (2) MESES Y TRECE (13) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($293.416.200),

Entre los suscritos FELIPE PUERTA JARAMILLO, mayor de edad, identificado(a) con cédula número 15.431.990 quien actúa en su calidad de Secretario de Familia, Salud e Integración Social del Municipio de Rionegro – Antioquia, delegada para contratar bajo el Decreto Municipal 029 del 13 de enero de 2020, y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias o concordantes, que en adelante se llamará el CONTRATANTE, y de la otra parte, CLAUDIA MARÍA DUQUE FORONDA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 39.439.947., actuando en su condición de representante legal de la CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL ANTIOQUIA "CSMA", con NIT 900.468.564-6 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. Que con el fin de dar cumplimiento a lo contenido en el Plan de Gobierno Municipal: "Rionegro, Juntos avanzamos más", se requiere garantizar "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUIDADO Y PROTECCIÓN A PERSONAS VULNERABLES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O TRASTORNO MENTAL, QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO". 2. Que, Mediante el Decreto 068 de 2021, se adoptó la estructura de la administración municipal de Rionegro y se definen las funciones de sus organismos y dependencias, específicamente en el Artículo 64 se encuentra la Secretaría de Familia, Salud e Integración Social, la cual que tiene como responsabilidad planear, dirigir, coordinar, supervisar y controlar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante la formulación, adopción e implementación de políticas, gestión y el acceso a los servicios de salud, así mismo, será responsable de liderar el desarrollo de estrategias de prevención, mitigación y superación, de manera articulada y corresponsable, tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos a la vida, la seguridad y el desarrollo humano de los diferentes grupos poblacionales, a la familia, la mujer, la infancia y

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 Nº 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

atención a la población con discapacidad para mejorar su la calidad de vida.

3. Que el Artículo 49 de la Constitución Política indica que, "Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.", a la vez que endilga en ellas mismas la responsabilidad del cuidado de su salud y la de su comunidad. La Ley 1361 de 2009, más conocida como Ley de Protección Integral a la Familia, busca garantizar el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.
4. la Resolución número 2358 de 1998 que adopta a los lineamientos de Salud Mental con los cuales se quiere facilitar el debate público sobre la situación de la salud mental de los colombianos, y la Ley 1616 de 2013 (Ley de Salud Mental, 2013) -Ley de Salud Mental- que presenta un marco global para el derecho a la salud mental desde la estrategia de APS renovada, con énfasis en la rehabilitación psicosocial dentro del contexto comunitario. Por su parte, en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 - Componente 8.3.3.2.1- se contempla lo relacionado con la prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales y las diferentes formas de la violencia.
5. Que según la OMS, la discapacidad se define como: "Toda reducción total o parcial de la capacidad para realizar una actividad compleja o integrada, representada en tareas, aptitudes y conductas". Dicha condición puede estar asociada a una deficiencia cognitiva, auditiva, visual, de habla y lenguaje, motora y de destreza, o asociada a la edad.
6. Que según lo estipulado en El Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "RIONEGRO JUNTOS AVANZAMOS MÁS", en la línea estratégica No. 1: "Ciudad de la familia, la salud y la inclusión social", componente: "Familia y Bienestar Social", y el programa "Prevención y atención en salud mental y todo tipo de violencias"; el Municipio de Rionegro tiene como una de sus prioridades en materia de bienestar social, la atención a las personas en situación de discapacidad, para lo cual se apoya también en la Política Pública de "Discapacidad, Inclusión y Participación Social" (Acuerdo 006 de 2015).
7. Que en la Constitución Política de 1991 se hace referencia a la protección, atención, apoyo e integración social de las personas en situación de discapacidad y/o con trastorno mental en los siguientes artículos:
8. Que el Artículo 13 de la Constitución se manifiesta que: "...El estado protegerá especialmente a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos y maltratos que contra ella se cometan"

rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

9. Que en Colombia la Ley 1346 de 2009 reconoce a las personas con discapacidad como: "aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"
10. Que las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el literal c) del artículo 3 de la Ley 1346 de 2009.
11. Que la Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones". Esta disposición normativa puntualiza varios aspectos en relación con los derechos fundamentales de las personas en situación de discapacidad y establece las obligaciones y responsabilidades del Estado en sus diferentes niveles para que las personas que se encuentren en esta situación alcancen "Su completa Realización personal y su total integración social".
12. Que actualmente existe mayor concientización de la importancia de la salud mental, fundamentada en el convencimiento de que no se puede concebir la salud sin salud mental (Organización Panamericana de la Salud, 2011). Este reconocimiento debe hacer parte de todos los componentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
13. Que por lo mencionado anteriormente, y según la Política Pública de "Discapacidad, Inclusión y Participación Social" (Acuerdo 006 de 2015), se hace necesario poder continuar con la adecuada prestación de servicios con una entidad que tenga como objeto brindar atención a la población con discapacidad y/o con trastorno mental en diferentes modalidades; estas acciones son obligaciones y responsabilidades del estado y por lo tanto del municipio de Rionegro como entidad territorial en pro de garantizar dichos derechos, deberá garantizar la atención integral a la población referida, la cual goza de especial protección constitucional.
14. Que el municipio de Rionegro no cuenta con un lugar y un personal capacitado que pueda brindar adecuadamente un servicio idóneo y factible para las personas en situación de discapacidad y/o con trastorno mental. La CORPORACION SAN MIGUEL ARCÁNGEL-ANTIOQUIA "CSMA" es una entidad sin ánimo de lucro del orden privado, cuyo objeto es la protección, habilitación y rehabilitación a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en situación de discapacidad física, cognitiva, sensorial (leve, moderada, severa y profunda) y/o con trastorno mental, en las modalidades de internado y semi internado ofreciendo atención

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

terapéutica, y asistencial, apoyando procesos de socialización procurando el desarrollo de habilidades o destrezas por medio de actividades productivas de acuerdo a su desarrollo y capacidad, manteniendo su nivel de funcionalidad y recuperando habilidades perdidas teniendo en cuenta las características particulares de su diagnóstico, además de ofrecer orientación a la familia y a la comunidad.

15. Que con la prestación de servicios se pretende dar cumplimiento a las obligaciones que como ente territorial corresponden al Municipio de prestar los servicios de atención a los ciudadanos con discapacidad y/o con trastorno mental, por esto el municipio busca a dicha entidad para lograr la protección y garantizarles los derechos a la población y LA CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL-ANTIOQUIA "CSMA" cuenta con un personal idóneo para ejecutar la labor , es un equipo interdisciplinario que desarrollo una estrategia que permite una mejoría en la calidad de vida, un mantenimiento de habilidades y la prevención del deterioro humano.
16. Que La calidad de experticia e idoneidad que se predica de LA CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL, para suscribir el contrato objeto del presente estudio previo, la adquiere por ser una entidad con un registro en los antecedentes y el historial de casi 10 contratos y convenios suscritos con esta entidad, y muchos contratos más realizados con municipios aledaños que requieren una entidad idónea ,que pues prestar servicios de cuidado a esa población. Adicional, la Corporación cuenta con personería jurídica de ICBF, para prestar los servicios de atención a niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores; en situación de discapacidad o trastorno mental, ubicada en el oriente cercano.
17. equipo interdisciplinario garantiza la atención eficaz e idónea que requiere la población objeto, a través de los servicios de cuidado y protección necesarios de acuerdo con las necesidades que cada usuario requiere. Cabe mencionar que la entidad hace enlace con la EAPS y las IPS en la cuales les prestan atención a los beneficiarios para que estos continúen con sus procesos médicos, y puedan mejorar la condición en la que se encuentran. Es importante resaltar, que en el oriente cercano esta es la entidad que atiende a personas de diferentes edades, y sobre todo mayores con discapacidad que ya no tienen rehabilitación por su condición, situación que genera la necesidad de que sean cuidados y protegidos en una entidad como San Miguel, donde lo que se busca inicialmente, es fortalecer los vínculos familiares y generar mejor calidad vida a estar personas
18. Así mismo, la entidad la ubicación de la institución es un pro para la consecución del fin principal, puesto que los usuarios no están lejos de su contexto cultural, familiar, social, de arraigo y que permita un acompañamiento constante de las familias para lograr el

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

fortalecimiento de vínculos y corresponsabilidad por parte de la red de apoyo.

19. Que la Secretaría de Familia, Salud e Integración Social, realizó los estudios y documentos previos donde se han establecido los requisitos técnicos, la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato con la CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL ANTIOQUIA "CSMA".

20. Que Por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará conforme a la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4. Literal H "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.... que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;" y el decreto reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 que reza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

21. Para complementar lo mencionado anteriormente el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sala Plena. Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón, 23 de julio de 2015, Radicación número: 36805 manifiesta:

"(...) en la contratación directa la ley establece mecanismos para garantizar el deber de selección objetiva independientemente de la presentación o no de propuestas y que la restricción al principio de transparencia en tales procesos se encuentra justificada en juicios de conveniencia a cargo del Legislativo, el cual, bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, cuenta con una amplia libertad de configuración normativa para establecer el grado de aplicación que tal principio tendrá en las diferentes actuaciones de los organismos y entidades sujetos a su acatamiento (...)"

22. La calidad de experticia e idoneidad que se predica de LA CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL, para suscribir el contrato objeto del presente estudio previo, la adquiere por ser una

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1170-06-07- 029 -2023

	entidad con un registro en los antecedentes y el historial de casi 10 contratos y convenios suscritos con esta entidad, y muchos contratos más realizados con municipios aledaños que requieren una entidad idónea que puede prestar servicios de cuidado a esa población. Adicional, la Corporación cuenta con personería jurídica de ICBF, para prestar los servicios de atención a niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores; en situación de discapacidad o trastorno mental, ubicada en el oriente cercano. 23. Que el comité de contratación del Municipio de Rionegro, llevo a cabo el proceso de evaluación y análisis de la necesidad aprobándose el presente proceso contractual el día 3 de febrero de 2023, mediante acta de comité N°7. 24. Que el presupuesto para el presente proceso contractual respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 172 del 20 de enero de 2023. 25. Que el presente contrato tiene cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 172 del 20 de enero de 2023. 26. Que el presente proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación No. 07 celebrado el 03 de febrero de 2023. 27. Que por medio de la Resolución 0101 del 16 de febrero de 2023 se justifica la contratación directa para el presente contrato.
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	La prestación de servicios de cuidado y protección a personas vulnerables que se encuentren en situación de discapacidad o trastorno mental, que residan en el municipio de Rionegro
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	El alcance del contrato consiste en brindar atención de cuidado y protección a las personas vulnerables del Municipio de Rionegro, en situación de discapacidad y/o con trastorno mental, por medio de la modalidad de residencia. La modalidad Residencia, pretende ofrecer cuidado y protección por un periodo determinado en medio residencial, debido a que por las condiciones patológicas no es posible ejercer su cuidado en el entorno familiar. Los servicios se brindarán través de un equipo multidisciplinario, teniendo en cuenta que el alcance de estos servicios es el de cuidado y protección, se hará necesario articular con la EAPB e IPS de cada usuario, con el fin de que puedan recibir la atención en salud requerida, de acuerdo con la competencia de cada actor del Sistema General de Seguridad en Salud.
CLAUSULA TERCERA. PLAZO	DOS (2) MESES y TRECE (13) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
CLÁUSULA CUARTA. VALOR	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	($293.416.200), respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 172 del 20 de enero de 2023.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
Servicio de cuidado a personas vulnerables en modalidad Residencia	Persona x Día	1	$57.420	N/A	$57.420	$57.420
			VALOR TOTAL			$57.420

El presente proceso contractual es de tipo bolsa o monto agotable, teniendo en cuenta que las cantidades son determinables y no determinadas, la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial y será susceptible de ajustarse a las necesidades y requerimientos de la supervisión del contrato. En todo caso el municipio no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado. Se tiene en cuenta la discriminación de los valores unitarios para cada ítem.

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO	El Municipio de Rionegro realizará pagos por actas de avance, de acuerdo con el número de cupos utilizados, es decir, usuarios atendidos por mes vencido o por proporción al tiempo atendido, previa presentación de informe de ejecución del contratista cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.
CLAUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES TECNICAS	La población beneficiaria será aquella que presente discapacidad física, cognitiva, sensorial (leve, moderada, severa y profunda) y/o trastorno mental, sin rango de edad del municipio de Rionegro, que no requiera intervención en institución a puerta cerrada, siempre y cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: Condiciones de vulnerabilidad, Situación de peligro dentro del núcleo familiar, Situación de abandono total, Habitante de la calle, difíciles condiciones socioeconómicas. De acuerdo con las necesidades de cada usuario y sus discapacidades, estarán bajo el cuidado y protección de un grupo interdisciplinario en modalidad residencial. "La modalidad de residencia consiste en: Objetivo: Ofrecer atención en cuidado y protección a las personas en situación de discapacidad y o con trastorno mental por un PERIODO DETERMINADO en medio residencial que por la condición de sus patologías NO sea posible su cuidado en medio familiar La Modalidad residencia se define como un modelo de atención en medio institucional o "ambiente controlado" tiempo completo, en el cual el usuario y la familia se encuentran sujetos a la dinámica, normas y proceso de atención. En este se garantizan los derechos fundamentales y un plan de atención enfocado en las necesidades del usuario ya sean de cuidado o protección. Este modelo de atención por lo general es atendido por un equipo el cual debe hacer seguimiento, establecer objetivos para atender al usuario y su familia frente a las situaciones que conciernen al proceso de atención, así como de hacer recomendaciones a los cuidadores en la institución en función del bienestar y el manejo de la problemática que motivó la institucionalización. <u>Tiempos de Atención Institucional:</u> En esta modalidad se atiende a los residentes las 24 horas del día los siete días de la semana <u>Servicios Ofrecidos</u> Servicios Ofrecidos <u>Hospedaje:</u>

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Se garantiza a cada usuario

- Limpieza de habitaciones, baños, zonas comunes
- Una cama con su dotación completa colchón, protector de colchón, sabanas, cobijas, cubrelecho, almohada con su protector y funda
- Actividades de higiene y presentación personal como acceso a Unidad sanitaria y ducha y elementos como pañales a quienes lo requieran
- Acceso a servicios públicos
- Espacios en áreas comunes como comedores, salas, zonas verdes, entre otros

Alimentación

- Se garantizan cinco tiempos de alimentación, es decir desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde, comida.
- Adicionales: aromática antes del desayuno, merienda quienes la necesiten y complementos según estado nutricional (batidos artesanales o formulas comerciales como una fórmula nutricional completa, recomendada por el profesional de su EPS que ayuda a aportar los nutrientes, vitaminas y minerales necesarios en caso de estados nutricionales deficientes.

Arreglo de ropa

A través del personal de oficios varios y los equipos e insumos necesarios para tal fin se garantiza el lavado secado de ropa y la distribución para que la ropa llegue en tiempos oportunos al personal encargado de asistir a los residentes, incluye lencería y calzado

Acceso a los servicios de salud a través de EAPB e IPS

- A cada residente se les garantizara el acceso a los servicios de salud necesarios para su bienestar integral
- Acceso a citas de médico general, odontología
- Acceso a laboratorios y demás exámenes
- Acceso a consultas especializadas
- Traslado al servicio de urgencias
- Acompañamiento en las hospitalizaciones

NOTA:

El acceso a servicios de salud estará acompañado por los familiares de cada residente

Acceso a participación en actividades ocupacionales y de recreación

OCUPACIONALES

TALLER AGRÍCOLA:

- Taller de huerta; siembra con el debido acompañamiento de productos de huerta casera

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

- Vivero: siembra de jardín con el fin de generar en la población espacios de ocupación y entretenimiento

TALLER DE MANUALIDADES
El cual se enfocará de acuerdo con las capacidades de cada residente, como bisutería, elaboración de cada una de las piezas que conforman el pesebre, pintura, entre otras
TALLERES DE ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO Y DE HIGIENE Y PRESENTACION PERSONAL

- Presentación de videos y de charlas educativas a los usuarios de todo lo relacionado con autocuidado e higiene personal
- Corte de cabello aproximadamente cada dos meses
- Maquillaje

ACTIVIDADES RECREATIVAS:
CELEBRACIÓN TRIMESTRAL DE CUMPLEAÑOS DE LOS RESIDENTES ASÍ.

- Primera celebración finalizando marzo
- Segunda celebración finalizando junio
- Tercera celebración finalizando septiembre
- Cuarta celebración finalizando diciembre

CELEBRACIÓN DE FECHAS ESPECIALES COMO:

- El día de la mujer,
- Día del padre y de la madre
- Día del amor y la amistad, entre otros

SALIDAS CON FINES RECREATIVOS CULTURALES, DEPORTIVOS, Y RELIGIOSOS

- Salida al Parque de la Conservación, se planeó para el mes de junio de 2023
- Salidas parques recreativos
- Salidas a museos
- Salidas a bibliotecas
- Salidas a celebración de la eucaristía en municipios aledaños

APOYO ESPIRITUAL: representado en:

- Misa mensual y comunión quincenal, con la participación del 100/ de la población de Rionegro
- Oración como el Rosario
- Celebración de la Semana Santa con actividades propias de la fecha y salidas a algunas celebraciones fuera de la corporación

ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES DENTRO DEL MEDIO INSTITUCIONAL

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

- Tertulia los viernes de 5pm a 7 pm de la noche con un refrigerio especial y con la orientación de psicología actividad que consiste en la reunión de un grupo de usuarios que se reúnen a hablar sobre temas libres y de interés para todos
- Talleres de lectura donde direccionado por el equipo se comparten lecturas de interés para los residentes
- Celebración de viernes cultural una vez al mes con un refrigerio diferente

ACTIVIDADES ADICIONALES DE LA CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL – ANTIOQUIA
ACTIVIDAD 1:
CAPACITACIONES DE PREVENCIÓN A LA COMUNIDAD SOBRE EL CUIDADO EN LA CASA DE LAS PERSONAS QUE PRESENTE DISCAPACIDAD FÍSICA, COGNITIVA, SENSORIAL (LEVE, MODERADA, SEVERA Y PROFUNDA) Y/O TRASTORNO MENTAL, SIN RANGO DE EDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO
Objetivo:

Brindar a cuidadores de personas en situación de discapacidad, trastorno mental y/o enfermedades de cuidado especial, capacitaciones preventivas con el fin de que adquieran herramientas para el cuidado de su familia, en su entorno y evitar institucionalizaciones aportando al mejoramiento de su calidad de vida del grupo familia.

A través de la subsecretaria de familia y la Corporación San Migue Arcángel – Antioquia, se detectarán los casos de las familias que requieren las capacitaciones preventivas

Servicios ofrecidos

- Visitas domiciliarias para conocer los casos y definir el enfoque de las capacitaciones
- Capacitaciones trimestrales del manejo del usuario dentro de su contexto socio familiar
- Capacitación a la familia en la realización de los tramites en salud y acceso a servicios comunitarios

ACTIVIDAD 2:
ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE EAPB e IPS PARA LOS RESIDENTES QUE NO TIENEN RED DE APOYO FAMILIAR

- A cada residente se les garantizara el acceso a los servicios de salud necesarios para su bienestar integral
- Acceso a citas de médico general, odontología
- Acceso a laboratorios y demás exámenes

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

- Acceso a consultas especializadas
- Traslado al servicio de urgencias
- Acompañamiento en las hospitalizaciones

NOTA:
El acceso a servicios de salud para los residentes que no tienen red de apoyo familiar estará acompañado por el equipo de la corporación

REQUISITOS PARA EL INGRESO DE LOS ASPIRANTES A SER RESIDENTES EN LA CORPORACION

Motivo de Ingreso:
- La dificultad de la familia para el cuidado de sus familiares en situación de discapacidad y/o trastorno mental por los compromisos laborales y/o de salud.
- El diagnóstico de base que limita la atención de la persona dentro del medio familiar.
- Condiciones de vulnerabilidad: situación de peligro dentro del núcleo familiar, abandono total, situación de calle, difíciles condiciones socio económicas.
- Enfermedades de cuidado especial con difícil manejo en el medio familiar.

REQUISITOS:
- Conocimiento de las instalaciones de la Corporación a través de cita previa solicitada por los familiares.
- Visita domiciliaria por parte de la trabajadora social de la Corporación.
- Análisis entre el municipio y la Corporación sobre la viabilidad de ingreso del paciente a la Corporación. Es pertinente dejar claro que es el municipio quien otorga el cupo, no la Corporación.
- Una vez aprobado el cupo se debe dar cumplimiento a los demás requisitos:
- Determinar fecha de ingreso.
- El usuario al momento del ingreso debe tener valoración reciente, (no mayor a cinco días) por el médico tratante de la EPS.
- En lo posible no se hacen ingresos los fines de semana ni días festivos.
- Firma de documento en el que conste el haber conocido previamente las instalaciones de la corporación y el proceso de atención que se desarrolla en la misma (se firma en la corporación al momento del ingreso).
- Constancia de que el residente está afiliado a un servicio de funeraria.
- La persona a institucionalizar debe tener un acudiente.
- Copia del documento de identidad del acudiente
- Copia de historia clínica.
- Clasificación socioeconómica: aportar un recibo de servicios públicos.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1170-06-07- 029 -2023

	- Aportar el certificado del Sisbén. - Datos por escrito del lugar de residencia de la familia y/o acudiente y lugar de trabajo, números telefónicos. - Afiliación a salud. - Carné de vacunas, si las tiene - Copias de evaluaciones socio – familiares, psicológicas, nutricionales o de cualquier otro especialista por el cual haya sido atendido. - Carta de autorización de los familiares para la institucionalización del residente. - Entregar la dotación personal, solicitada por la Corporación, debidamente marcada con marquilla. Dotación sin marcar NO se recibe - Entregar la medicación al ingreso que a través de la EPS O EPS-s el médico tratante haya ordenado para la atención de la patología de base con su respectiva fórmula. - Carta de autorización de los familiares en donde se especifique lo siguiente: autorización por parte del acudiente del ingreso del residente a la Corporación, autorización de los familiares para la administración de medicamentos ordenados por médico de la Corporación en caso de requerirlos, autorización por parte de los familiares de salida del residente con el personal de la Corporación a actividades recreativas, citas médicas, actividades culturales, autorización de visitas por parte de familiares definiendo nombre completo, cédula de ciudadanía. - No se reciben objetos de valor pues la corporación no puede responsabilizarse - La ubicación del paciente dentro de las instalaciones de la corporación está sujeto a las características físicas y mentales del mismo - Firma de consentimientos informados - Seguir las recomendaciones en el tema del manejo del residente durante las salidas - Constancia de que previo al ingreso de su familiar a la Corporación conoció las instalaciones y el proceso que se desarrolla en la Corporación RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA -En caso de que se requiera hospitalización del residente, la familia deberá hacer acompañamiento el tiempo que dure la hospitalización. - Durante las visitas en la Corporación el residente será entregado a su familiar y este deberá hacerse cargo del mismo durante la visita y en caso de necesitar apoyo por parte del personal lo puede solicitar en el momento en que sea requerido. - Trasladar al familiar a las citas médicas que requiera, para lo cual deberá contar con el transporte y la persona que haga el acompañamiento. - Mantener contacto telefónico con la Corporación para enterarse del estado del familiar, por lo menos cada ocho días.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	· Vinculación efectiva de la familia en el proceso de atención de la Corporación a través de visitas, llamadas y asistencia a las reuniones programadas por la Corporación. · Asistir a las reuniones y/o talleres programados por la Corporación y/o el municipio para capacitación a los acudientes y /o familiares del residente. · En lo posible, el residente debe iniciar visitas periódicas a la familia de origen con el objeto de que él no sea desvinculado del núcleo familiar, siempre y cuando el diagnóstico lo permita. · Aportar cada tres meses tres juegos de ropa interior y cada seis meses una muda de ropa, una piyama y calzado, los cuales se deben entregar marcados, de lo contrario no serán recibidos. · Manifestar en términos cordiales cualquier inconformidad que se tenga con respecto al proceso de atención desarrollado por la corporación frente a su familiar. RESPONSABILIDADES DE LA CORPORACION · Brindar acompañamiento ininterrumpido a la población en las diligencias de Salud con el fin de brindar la atención requeridas en este tópico y otras · Capacitar a los familiares de los residentes con respecto al manejo de la patología de su familiar. · Atender al residente garantizándole todos sus derechos. · Escuchar a los familiares y resolver sus inquietudes oportunamente. · Sensibilización a la familia acerca de la necesidad de que el residente no sea abandonado dentro de la Corporación. · Las demás responsabilidades que aparecen en el contrato firmado por la Corporación con cada municipio. · Conservar el cupo cuando por fuerza mayor se retire un residente del contrato. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE ATENCION ETAPAS DEL PROCESO DE ATENCION REQUISITOS PARA INGRESO: 1. Solicitud de cupo. 2. Condiciones de vulnerabilidad definida mediante visita domiciliaria realizada por el equipo psicosocial de la subsecretaria de Familia 3. Copia de la historia clínica y/o historia de atención en salud. 4. Paciente de difícil manejo en el medio familiar o estar en habitanza en calle. 5. Situación de abandono total. 6. Condiciones socioeconómicas precarias. 7. Estar sisbenizado en el municipio de Rionegro.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	8. Demostrar ser residente en el municipio de Rionegro. 9. Acudiente comprometido con el tratamiento del usuario, en caso de contar con red de apoyo familiar. 10. Visita a las instalaciones de la Corporación San Miguel Arcángel, por parte del potencial beneficiario y su red de apoyo. 10. Estudio de caso entre el equipo psicosocial de la Subsecretaría de Familia y la Corporación San Miguel Arcángel, que valida el perfil del usuario, en relación con el perfil institucional. 11. Acta de aprobación del cupo por parte de la subsecretaría de Familia REQUISITOS DESPUES DE APROBADO EL CUPO: Una vez probado el cupo, se debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos: 1. La Corporación notificará a la Subsecretaria de Familia, mediante reporte de ingreso de usuario, una vez se reciba al usuario y su familia. 2. Evaluación de ingreso. 3. Documento de identidad original del usuario. (en caso de pérdida o extravío, la respectiva denuncia y el trámite de la contraseña) 4. Acta de compromiso y consentimiento informado, firmada por el usuario y su familia. 5. Firma del manual de convivencia por parte del acudiente y del usuario. 6. Plan de atención Institucional. 7. Constancia vigente de afiliación a servicio funerario. 8. Constancia de afiliación a EPS. 9. Copia del documento de identidad del acudiente. 10. Entrega de dotación personal solicitada por la corporación, debidamente rotulada con el nombre. 11. Entregar la medicación al ingreso que, a través de la EAPB, el médico tratante haya ordenado para la patología de base, con su respectiva fórmula. 12. Carta de autorización de los familiares o acudiente para salidas deportivas, recreativas, culturales, salidas a citas médicas u otras que se requieran por la corporación, teniendo en cuenta que el acudiente es el principal responsable de estas actividades. 13. Carta de autorización de visitas por parte de familiares o red de apoyo social. 14. No se reciben objetos de valor. Con el fin de dar cumplimiento a la Misión y a los objetivos de la Corporación, las etapas del proceso de cuidado constituyen momentos definidos a partir de las vivencias de la población en el contexto de la Corporación. Es así como en conjunto niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, sus familias, el equipo de cuidado y protección de la Corporación, las entidades con las cuales se

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónica: alcaldia@rionegro.gov.co

	contrata, los organismos reguladores y de control con su equipo son quienes generan los criterios para la permanencia y promoción dentro de las fases de cada uno de los residentes. No existen, por tanto, un tiempo ni requisitos estandarizados que permitan establecer con fechas exactas la duración del proceso de atención del residente. La evaluación es individualizada y estas etapas tienen una relación de continuidad a partir del momento de ingreso. En esta etapa intervienen todas las áreas encargadas del cuidado. ETAPA DE PRE-INGRESO: En la etapa de preingreso se realizan los siguientes pasos: - Contacto telefónico con el acudiente. - Asignación de cita al acudiente con copia de la historia clínica y con información clara del residente que requiere el proceso. - Análisis del motivo de ingreso del residente. - Conocimiento de las instalaciones, servicios ofrecidos y modalidades del servicio. - Socialización de requisitos de ingreso. - Visita domiciliaria. Posterior a estos pasos se procede con el ingreso así: ETAPA DE INGRESO: Contacto inicial del niño, niña, adolescente, joven, adulto, adulto mayor con el ambiente de la Corporación mediante el cual se busca lograr la adaptación del residente a las nuevas condiciones de vida y la acogida por parte del entorno propio de la Corporación, el cual se desarrolla de la siguiente manera: - Bienvenida y presentación de compañeros, funcionarios y personal en general hasta donde su nivel cognitivo se lo permita. - Reconocimiento físico de las instalaciones hasta donde su nivel cognitivo se lo permita. - Asignación de espacios (dormitorio, baño) y muebles (cama, armario o casillero). - Entrega de elementos de dotación personal (vestuario, ropa de cama, elementos de higiene personal). Hasta donde su nivel cognitivo se lo permita. Si el niño, niña, adolescente, joven, adulto, y/o adulto mayor no tienen la capacidad mental para hacer uso de estos elementos se asignará un espacio para que el personal del área asistencial (auxiliares de enfermería - auxiliares de apoyo), los maneje respetando su individualidad. - Explicación del motivo del ingreso al programa. Hasta donde su nivel cognitivo se lo permita.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	- Exploración de expectativas. Hasta donde su nivel cognitivo se lo permita. - Exposición de normas de convivencia y derechos. Hasta donde su nivel cognitivo se lo permita. - Presentación del proceso de atención general, de las actividades de apoyo y acompañamiento a las cuales tendrá acceso. Hasta donde su nivel cognitivo se lo permita. ETAPA DE PERMANENCIA: Periodo durante el cual el niño, niña, adolescente, joven, adulto y/o adulto mayor convive con la comunidad y el ambiente de la Corporación. Esta etapa incluye: - Atención en cuidado y protección del residente. - Trabajo con familia. - Integración con grupos de pares. - Desarrollo de estrategias de autocuidado. - Participación en actividades lúdicas, culturales y deportivas. <u>Objetivos durante la etapa de permanencia:</u> · Desarrollar las potencialidades del residente, la familia, la Corporación y el entorno, para el fortalecimiento o redireccionamiento de un proyecto de vida que permita el ejercicio de sus derechos en el medio social. · Modificar las condiciones del motivo de ingreso. ETAPA DE PREPARACION PARA EL EGRESO Durante las etapas de ingreso y permanencia se empieza a trabajar la preparación para el egreso o el reintegro del residente a su medio familiar. El trabajo lo hacen las personas que atienden el caso con las familias de los residentes y con el residente. ETAPA DE EGRESO La etapa del egreso se inicia con la preparación para el egreso del residente a través de la desvinculación del residente del programa y su reintegro al medio Familiar. Los logros alcanzados por el residente previos al egreso deben dar cuenta del apoyo efectivo de la entidad para la construcción de su Proyecto de Vida y para la vinculación efectiva a redes sociales que lo contengan y soporten. La etapa de egreso debe contemplar actividades previas (de preparación) ETAPA DE SEGUIMIENTO POST EGRESO

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	En esta etapa la institución hace una llamada mensual al cuidador del residente durante seis meses para conocer como va el proceso de reintegro y para que pueda esclarecer dudas si las tiene Una visita domiciliaria NO CONCERTADA a los tres meses del egreso del residente, con el fin de conocer las condiciones reales del residente ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ATENCIÓN EN LA CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL – ANTIOQUIA ·Entrevistas a las familias. · Supervisión y acompañamiento permanente al personal en el desarrollo de cada uno de los procesos desarrollados en la corporación. · Mejoramiento continuo del servicio según necesidades presentadas o según recomendaciones de residentes, familias, empleados, organismos de control, entre otros. · Entrevistas a los residentes que su nivel cognitivo les permite manifestar sus sugerencias e inconformidades. · Revisión general a los residentes con el fin de verificar de manera permanente su estado general, a nivel anímico higiénico y de salud. · Supervisión y auditorias de los entes controladores de los centros. · Auditorias por parte de los funcionarios supervisores de los municipios con los cuales la corporación tiene convenios. · Comunicación permanente con los municipios contratantes. · Participación en los diferentes espacios convocados por los convenios y/o los entes de control, para el análisis y seguimiento a los casos de los residentes y las redes de apoyo socio-familiar. · Asesoría permanente de Auditor interno. · La directora, en compañía de su equipo está permanentemente realizando seguimiento a los procesos desarrollados al interior de la corporación. · Reuniones de equipo a fin de realizar análisis que permitan la toma justa de decisiones respecto de los procesos internos. · Estudio y análisis de casos. · Comunicación con el personal asistencial. · Comunicación con los residentes. · Conversatorios con los acudientes y/o demás personas vinculadas a los procesos. · Emisión de recomendaciones de manera permanente para el mejoramiento de la calidad en la atención de los residentes. · Recorridos internos diarios realizados por las directivas con la finalidad de hacer ajustes permanentes para el mejoramiento del proceso de atención a los residentes y las familias. · Asesoria, capacitación y atención a las familias. · Apoyo y asesorías por parte de las personerías municipales.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	• Solicitud permanente de asesorías por parte de la dirección de la Corporación a los organismos de control, tendientes a mejorar los procesos de atención COMPROMISOS DE LA CORPORACION -Proporcionar alimentación de acuerdo con las recomendaciones nutricionales de los residentes. -Lavado de ropa. - Atención asistencial por cuidadores 24 horas incluyendo domingos y festivos. - Traslado a urgencias según necesidad. - Contacto permanente con las familias y entidad contratante. - En caso de evasión de un residente, la corporación iniciaría su búsqueda de inmediato, solicitando apoyo a la policía y se comunicará inmediatamente a la entidad contratante, a la familia y medios de comunicación masiva de ser necesario. - Informar oportunamente los fallecimientos al municipio y familia - Articular con la EAPB e IPS de cada usuario, con el fin de que puedan recibir la atención en salud requerida, de acuerdo con la competencia de cada actor del Sistema General de Seguridad en Salud.
CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste. 8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del conveniente. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique. 11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según normativa vigente. 13. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, según normativa vigente. 14. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el conveniente deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el conveniente deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo. 15. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Dar estricto cumplimiento al objeto establecido en el contrato. 2. Brindar los servicios de protección y cuidado a través de un equipo interdisciplinario. 3. Garantizar los servicios correspondientes a la modalidad residencia establecidas en las especificaciones técnicas del contrato.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	4. Cumplir con el registro y documentación de los procesos de ingreso, permanencia y egreso de los usuarios, de acuerdo con las etapas de atención establecidas en los estudios previos. 5. Garantizar el equipo interdisciplinario que estará a cargo de los usuarios de la corporación, que pueda cuidar y proteger a la población objeto del contrato. 6. Mantener vigente la Personería jurídica otorgada por el ICBF, durante el plazo del contrato. 7. Realizar las evaluaciones iniciales de seguimiento de resultados y post - egreso desde cada el cuidado y protección prestado. 8. Articular con la EAPB e IPS de cada usuario, con el fin de que puedan recibir la atención en salud requerida, de acuerdo con la competencia de cada actor del Sistema General de Seguridad en Salud. 9. Vincular a las familias en el proceso de atención del usuario, fortaleciendo los vínculos afectivos y capacitándola en el manejo de la patología de base, buscando cuando sea pertinente los mecanismos que favorezcan el reintegro del usuario a su núcleo familiar
CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. 5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato. 12. 12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	13. 13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo. 14.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Familia, Salud e Integración Social a través de la Subsecretaria de Familia, quien vigilará la ejecución del contrato desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones: 15. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual se encuentren definidos en la Ley y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de Rionegro. 16. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones. 17. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del conveniente en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar. 18. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 19. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 20. Verificar el cumplimiento por parte del conveniente de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 21. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del conveniente que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 22. Impulsar el trámite del pago a favor del conveniente en los términos establecidos para tales efectos. 23. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 24. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 25. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción,

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 06 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 26. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 27. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 28. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA Observa en los plazos y términos descritos en la normatividad vigente aplicable. 29. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente aplicable. 30. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, cuando aplique según normatividad vigente. 31. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato 32. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro
CLÁUSULA DÉCIMA. SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1170-06-07- 0 2 9 -2023

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del CONTRATO, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias del presente contrato se sujetarán a cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo; b) La transacción; c) La conciliación y, d) La amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1170-06-07- 029 -2023

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente contrato. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2 meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales; 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO. 4. Conforme se establece por parte del municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el contratista autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el contratista deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Hacen parte del presente CONTRATO las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación estatal.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	Multas: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el MUNICIPIO DE RIONEGRO pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. Parágrafo Primero: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad

rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. Parágrafo Segundo: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Cláusula Penal Pecuniaria: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. QUINTA. GARANTÍAS	Se exigirán a EL CONTRATISTA, la constitución de las siguientes garantías, cuya aprobación por parte de la entidad, representa requisito necesario para iniciar la ejecución del contrato. A) Cumplimiento del contrato. Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses. B) Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales. Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más C) Calidad del servicio Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual. D) Responsabilidad civil extracontractual: Por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo contractual, incluyendo como beneficiario / asegurado al Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro Antioquia.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS	Hacen parte integral del presente contrato: A. Certificado de disponibilidad presupuestal, B. Certificado de antecedentes disciplinarios, C. Certificado de contraloría, D. Propuesta presentada por el contratista, E. Certificado de Existencia y Representación Legal y F. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa contratista.
CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes, Aprobación de garantías, Registro Presupuestal, y se suscriba el acta de inicio.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1170-06-07- 0 2 9 -2023

Nota: el presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Aprueba Municipio: Felipe Puerta Jaramillo / Secretario de Familia, Salud e Integración Social

Aprueba Contratista: Claudia María Duque Foronda / Representante Legal Corporación San Miguel Arcángel

Revisó: Cristel Jaramillo Álvarez/ Subsecretaria de Contratación

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiorionegro
NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

31200-37

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
EL COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO

CERTIFICA

Que mediante Resolución No.3870 del 19 de septiembre de 2011, emanada del ICBF, se otorgó Personería Jurídica a la entidad denominada CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL-ANTIOQUIA "CSMA", con domicilio en el municipio de Guarne, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°0107 del 27 de enero de 2021, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la entidad denominada CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL-ANTIOQUIA "CSMA".

Que mediante Resolución N°2741 del 1 de noviembre de 2022, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la entidad denominada CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL-ANTIOQUIA "CSMA".

Que la duración de la CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL-ANTIOQUIA "CSMA", es indefinida.

Que el objeto social de la CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL-ANTIOQUIA "CSMA", es; *"En general la Corporación podrá celebrar cualquier actividad relacionada con la discapacidad, trastorno mental y/o personas mayores, lícita y, en especial, desarrollará su objeto en el ejercicio de las siguientes actividades, sin limitarse a ellas:*

1. *Brindar Cuidado integral a Niños, Niñas, Adolescentes, Adultos y/o personas mayores que presenten discapacidad física, mental y/o sensorial.*
2. *Brindar cuidado integral a las personas mayores con o sin discapacidad.*
3. *Apoyar procesos de socialización de los Niños, Niñas, Adolescentes y/o Adultos que presentan discapacidad física, mental y/o sensorial, procurando desarrollar habilidades y destrezas con miras a ocupar su tiempo libre en actividades productivas de acuerdo a su desarrollo y capacidad.*
4. *En las personas mayores, mantener el nivel de funcionalidad teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones emitidas por los terapeutas en la evaluación efectuada.*

PUBLICA

5. *Coordinación interinstitucional con cooperativas, cajas de compensación familiar, entidades públicas y privadas con miras a brindar un cuidado integral a los Niños, Niñas, Adolescentes y personas mayores, aquí atendidos.*
6. *Brindar un servicio pedagógico no formal, terapéutico, prevocacional y asistencial de acuerdo a las exigencias de las patologías, a nivel intra o extra Institucional.*
7. *Apoyar el proceso de Integración al Aula Regular de los niños, niñas y/o adolescentes que presentan necesidades Educativas Especiales.*
8. *Prestar el servicio bajo la modalidad de residencia y Centro Dia.*
9. *Orientar y asesorar a la Familia y la Comunidad.*

Para el desarrollo del objeto social la CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL-ANTIOQUIA podrá participar en toda clase de licitaciones públicas y/o privadas y ser miembros de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, etc.

Para el logro del objeto social, se desarrollarán los siguientes fines específicos:

1. *Promover y fomentar investigaciones en todos los campos del conocimiento desde una perspectiva interdisciplinaria y de investigación participativa que propicie la vinculación activa de la comunidad en todas las etapas de trabajo.*
2. *Prestar servicios especiales de capacitación, formación, asesoría, consultoría, mediante convenios con instituciones educativas a través de cursos, seminarios, talleres, foros y otros, sobre temas que organizaciones públicas o privadas soliciten orientadas a contribuir con el mejoramiento de las relaciones interpersonales y de crecimiento personal, social, cultural, laboral y productivo.*
3. *Participar en la formulación de planes de desarrollo local, municipal y territorial.*
4. *Realizar directa o indirectamente por cuenta propia o ajena, sola o conjuntamente o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con otras organizaciones no gubernamentales (ONG) u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos que se orienten al mejoramiento de la calidad de vida y a la restitución de los Derechos Humanos.*

PÚBLICA

5. *Defender e impulsar los principios constitucionales relativos a la libertad, la solidaridad, la tolerancia e igualdad, y en especial a los derechos ciudadanos, así como desarrollar planes, programas relacionados con los derechos humanos y derecho internacional humanitario.*
6. *Promover y difundir valores tales como solidaridad, justicia social, y el respeto entre las personas en medios de comunicación, que sirvan a la toma de conciencia de la realidad social, en que viven personas desfavorecidas y vulnerables.*
7. *Desarrollar y ejecutar programas planes y proyectos encaminados a la protección integral de los Niños, Niñas, Adolescentes, Adultos y/o Adultos Mayores que presenten discapacidad física, mental y/o sensorial, familias y comunidad con derechos vulnerados, mediante procesos de promoción, asesoría, investigación e intervención en diferentes áreas que, permitan un cambio de estilo de vida, fundamentado en el empoderamiento, la autogestión, la democracia, equidad y participación activa en los procesos reguladores de vida.*
8. *Articular la fundación con las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para que, de acuerdo a sus competencias, participen activamente en el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.*
9. *Incentivar la participación ciudadana y el desarrollo de una gestión pública democrática.*
10. *Diseñar y coordinar programas de atención y prevención en salud (violencia intrafamiliar, abuso sexual, consumo y abuso de sustancias psicoactivas, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, I T S, entre otros) como estrategias orientadas al fortalecimiento de la niñez, los adolescentes, la familia y la comunidad.*
11. *Realizar actividades de tipo recreativo y cultural con miras a incrementar en la población sus habilidades comunicativas y posibilitar la expresión de valores sociales.*
12. *Desarrollar programas educativos no formales y formativos con miras a la sensibilización de la población, sobre sus derechos y deberes como ciudadanos y contribuir a crear, una firme actitud de cambio y participación.*
13. *Ejercer vigilancia permanente sobre los factores que atentan contra la integridad moral de la comunidad y buscar con ella, los mecanismos adecuados para la protección de sus derechos.*
14. *Brindar capacitación integral a la familia, población desplazada, mujeres cabeza de familia, personas con discapacidad, adolescentes responsables penalmente, población con derechos vulnerados o con riesgo de vulneración.*

PÚBLICA

15. *Brindar apoyo y orientación jurídica requerida por la comunidad, cuando se sienta lesionada en sus derechos y garantías constitucionales y legales.*
16. *Diseñar, implementar o promover actividades para crear una cultura ambiental destinada a preservar, proteger o manejar los recursos naturales o biológicos del país, de manera sostenible y ecológicamente viable."*

Que, inscrita como Representante Legal, se encuentra la señora CLAUDIA MARÍA DUQUE FORONDA, identificada con la C.C.39.439.947, elegida el 2 de mayo de 2011 según consta en Acta de Constitución No.001/2011.

Que el presente certificado se expide a solicitud escrita del Representante Legal. No es válido si presenta enmendaduras.

Que esta certificación se expide mediante las facultades otorgadas en la Resolución No.1704/2010 de la Dirección Regional.

Que la Persona Jurídica, de que trata este certificado, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 64 de la Resolución N°3899 de 2010, la presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses.

Dada en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Liceth Alejandra Durango Betancur / Abogada Grupo Jurídico.

PUBLICA